

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES**  
**CARRERA DE TRABAJO SOCIAL**  
**INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, INTERACCIÓN SOCIAL Y**  
**POSGRADO**



**DAÑO SOCIAL A MUJER VICTIMA DE VIOLENCIA FÍSICA Y**  
**PSICOLÓGICA**

**Trabajo de grado presentado para optar al título de**  
**Especialista en Peritaje Social y Trabajo Social Forense**

**Postulante: Georgina Paula Maffett Petrick**

**LA PAZ – BOLIVIA**

**Diciembre, 2021**

## **PENSAMIENTO**

*Todo esto no sería posible  
sin la voluntad de nuestro único*

*y gran amor,*

*a quien debemos dedicar*

*nuestra vida entera,*

*al que nos ama y nos cuida,*

*nos despierta y nos duerme,*

*nos deja honrarlo y adorarlo.*

*Nuestra roca, nuestro refugio.*

*Nuestro Salvador... Dios, Padre Eterno Jehová...*

*Gracias por siempre...*

*Y gracias Señor Jesús.*

*Por tu palabra viva.*

## **DEDICATORIA**

Con profundo amor a mis hijas Nicole y Karen

porque son ellas la razón de mi vida...

A mi esposo Oscar por el apoyo recibido,

y la generosa comprensión por el tiempo sustraído a ellos.

## **AGRADECIMIENTO**

*A la MSc. Marcela Molina directora de la Carrera de Trabajo Social  
por su compromiso decidido con la cualificación de los trabajadores sociales.*

*Al Instituto de Investigación y Postgrado de la Carrera de Trabajo Social  
que permitió la realización  
del curso de especialidad en Peritaje Social y Trabajo Social Forense.*

*A los docentes del curso quienes orientaron muchos aspectos  
que están insertos en este trabajo.*

*A mis amigas y compañeras  
del curso de especialidad en Peritaje Social y Trabajo Social Forense,  
quienes escucharon y criticaron las ideas contenidas en el informe pericial.*

## **RESUMEN**

Con las modificaciones a la cuestión social en siglo XXI se hace cada vez más necesaria la intervención profesional de los trabajadores sociales, no sólo en los ámbitos tradicionales, sino también en el ámbito de la administración de justicia como peritos sociales, tal como señalan Cisternas y Rojas (2006). El curso de Especialidad en Peritaje Social y Trabajo Social Forense realizado por la Instituto de investigación y posgrado de la carrera de Trabajo Social de la UMSA, ha abierto un espacio de desarrollo académico permitiendo a trabajadores sociales adquirir los insumos teórico – prácticos para desempeñarse en este ámbito laboral.

El trabajo que se presenta a continuación refleja la intervención profesional como perito social en el abordaje de la problemática de violencia hacia la mujer. Es oportuno indicar que la violencia hacia la mujer, entendida como aquellos actos físicos, psicológicos o sexuales que tienen lugar en el contexto de una relación de pareja, pasada o actual, puede ser ejercida por uno de los miembros de la pareja hacia el otro, en el caso del presente trabajo, del esposo hacia la mujer, siendo el agresor que ejerce violencia hacia la víctima.

El Informe Pericial responde al punto de pericia: Determinar el daño social directo ocasionado a la víctima y recomendaciones, solicitado por el Fiscal asignado al caso Dr. Rolando Guarachi; para la elaboración del Informe Pericial Social en el proceso de investigación social se emplearon técnicas e instrumentos a partir de la metodología cualitativa misma que orientó el trabajo para responder al punto de pericia solicitado, la parte conclusiva del informe debidamente respaldada se convierte en un importante insumo que orientará y respaldará la decisión de la autoridad jurisdiccional para la resolución del caso. Es importante mencionar que el trabajo se desarrolló con el respaldo bibliográfico y legal que permitió la construcción del documento puesto a consideración para obtener el grado académico de Especialista en Peritaje Social y Trabajo Social Forense.

# **PRIMERA PARTE**

## **INFORME SOCIAL PERICIAL**

## **INDICE**

1.	PRESENTACIÓN FORMAL.....	1
1.1	Profesional que realiza la pericia.....	1
1.2	Autoridad que ordena la pericia: .....	1
2.	Objeto y motivo de la Pericia.....	1
3.	Resultados .....	1
4.	Procedimiento u operaciones realizadas .....	3
4.1.	Metodología.....	3
4.2.	Técnicas e instrumentos utilizados .....	4
5.	Análisis e Interpretación de los resultados.....	5
5.1.	Datos de la víctima .....	5
5.2.	Historia socio familiar .....	5
5.3.	Sistema socio familiar actual.....	8
5.4.	Situación económica.....	12
5.5.	Situación social: relaciones con el entorno.....	13
5.6.	Nivel de instrucción.....	14
5.7.	Situación de salud.....	14
6.	Conclusiones .....	17
	Bibliografía.....	19
	Fuentes consultadas en internet .....	19

## **INDICE DE ILUSTRACIONES**

Ilustración 1:	GENOGRAMA.....	12
Ilustración 2:	ECOMAPA .....	13

# INFORME PERICIAL SOCIAL

## **1. PRESENTACIÓN FORMAL**

### **1.1. Profesional que realiza la pericia:**

Lic. Georgina Paula Maffett Petrick – Trabajadora Social de profesión, titulada el año 2003 de la Universidad Mayor de San Andrés. Con Maestría en Educación Superior (UMSA), Doctorado en Humanidades Ciencia y Tecnología (UPEA) actualmente cursa el Post doctorado en Filosofía, Ciencia y Tecnología CEPIES-UMSA. Durante la gestión 2009 desempeño funciones como trabajadora social en la fundación Cuerpo de Cristo de la Ciudad de El Alto, las gestiones 2014, 2015 y 2018 trabajó como directora de Proyectos de la fundación FUCASE (fundación para la Comunicación Alternativa Social y Educativa). Ha cursado el diplomado en Peritaje Social la gestión 2016 en la UMSA y concluyo (2019) la Especialidad en Peritaje Social y Trabajo Social en la UMSA, además de haber realizado el en Peritaje Social y Trabajo Social Forense dictado por el Colegio Nacional de Trabajadores Sociales en febrero de 2018.

### **1.2. Autoridad que ordena la pericia:**

En causa No. 87/2017 denunciado en la Fiscalía de la Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia (FELCV), Fiscal de Materia Dr. Rolando Guarachi: Requerimiento fiscal de fecha 27.04.2020 disponiendo se realice la pericia social con plazo de entrega de 5 días hábiles en el caso de Violencia Física y Psicológica en contra de la Sra. María NN.

## **2. Objeto y motivo de la Pericia**

A solicitud del Fiscal asignado al caso Dr. Rolando Guarachi solicita informe social pericial, a fin de acreditar el siguiente aspecto:

- Determinar el daño social directo ocasionado a la víctima y recomendaciones.

## **3. Resultados**

En las entrevistas realizadas a la víctima María verbalizó los malos tratos físicos, psicológicos, sociales, económicos y sexuales por parte de su pareja Juan. Manifestó que este ejercía dichos malos tratos delante de su hijo menor de dos años y en ocasiones lo



utilizaba para someterla, amenazándola *“con hacerle daño si no le obedecía”*. Coincidiendo con lo consignado en el cuaderno de investigación del caso, en la entrevista realizada el 28 de abril, María indica que: *“estoy más de un año en la institución, sin embargo en este tiempo en SEPAMOS me han dado el apoyo que necesitaba para superar mis temores, no puedo decir que me encuentro bien del todo pero fue un gran paso – la decisión de María de romper la relación, creí que no iba a poder hacerlo, pero me están apoyando en todos los aspectos necesarios para mantenerme firme y continúe el proceso de divorcio hasta concluirlo, de esta manera podré cerrar este episodio de mi vida y tal vez vuelva a Santa Cruz...”* (Entrevista realizada a María en fecha 28 de abril de 2020 en SEPAMOS)

Por su parte la Lic. Jaqueline Barriga Psicóloga de SEPAMOS indicó que se le brindó a María en la institución el asesoramiento legal y apoyo en la ruptura la relación para salvaguardar la integridad física-psicológica y la de su hijo. También con el equipo multidisciplinario de SEPAMOS: *“Se reconoce como aspecto positivo la valentía de María para finalizar la relación de maltrato que recibía de forma directa hacia ella como de forma indirecta hacia su hijo Martín. María es una madre protectora y responsable que se preocupa por el bien de su hijo, siendo desde el nacimiento de su hijo, quien siempre se ha responsabilizado de cubrir las necesidades y cuidados”* (Entrevista a la Lic. Jaqueline Barriga en fecha 30 de abril de 2020).

También la Lic. Jaqueline Barriga psicóloga de SEPAMOS, en la entrevista con la perito indicó que: *“se evidencia en María un claro daño psicológico que se concreta en el sufrimiento de daño físico, psicológico -lesión mental o sufrimiento emocional-, de igual manera se encontró en la víctima un claro daño social que ha generado un menoscabo en sus derechos -vulneración de derechos fundamentales- debido a la situación de violencia que ha vivido de forma directa, por todo esto es necesario que María continúe con terapia psicológica de tal manera que se pueda seguir trabajando en los miedos, pesadillas, ansiedad que le impiden retomar su vida y actividades para incorporarse a la vida social”*. (Entrevista a la Lic. Jaqueline Barriga psicóloga de SEPAMOS, realizada en fecha 30 de abril de 2020)

Por otra parte en las entrevistas aplicadas tanto a la empleadora de María la Sra. Jacinta Quispe como a la vecina de la pareja Sra. Genara Marquez, la víctima sufría constantes episodios de violencia no sólo física-psicológica, sino también económica puesto que Juan no le proveía lo mínimo indispensable para atender sus necesidades básicas de alimento y vestimenta, es más la pareja se negaba a que María pueda trabajar para apoyar con algunos recursos en el hogar, Juan acusaba a María de “*querer salir de casa para traicionarlo*”.

Como resultado de las entrevistas aplicadas durante el proceso de investigación social para la elaboración del presente informe social pericial, se concluye que María, es una persona creativa para trabajar, dentro de la institución destacan su capacidad para fomentar relaciones sociales positivas para su hijo y su capacidad para obtener el apoyo profesional necesario para superar la situación por la que atraviesa. Por lo expuesto, tras las entrevistas realizadas a María se considera que reúne las capacidades y competencias adecuadas para ofrecer a su hijo Martín un buen desarrollo; asimismo, se hace énfasis sobre la preocupación sobre si la ex pareja de María puede estar instrumentalizando las visitas asistidas para ejercer otro tipo de violencia en contra ella. Sin embargo, se debe trabajar en la superación de su situación psicológica y prepararla para incorporarse a la vida social. El daño producido a María por la violencia intrafamiliar que fue ejercida en su contra por parte de Juan ha ocasionado un daño social que obstaculiza su desarrollo humano; ella sufre de depresión, ansiedad, insomnio, pesadillas, teme salir al exterior (dejar SEPAMOS) para desarrollar actividades fundamentales como trabajar, todo a causa del temor de que Juan pueda encontrarla nuevamente y agredirla, por ello también se explica el prolongado tiempo de institucionalización de la víctima.

#### **4. Procedimiento u operaciones realizadas**

##### **4.1. Metodología**

En la realización del presente informe pericial, se aplicó una metodología cualitativa para la investigación social.

El detalle de las técnicas e instrumentos empleados para la investigación social se presenta en el subtítulo No. 4.2.

## **4.2. Técnicas e instrumentos utilizados**

### **a. Detalle de entrevistas**

- 2 entrevistas semi estructuradas realizadas a María en SEPAMOS en fechas: 27 y 28 de abril de 2020 (Anexo 1 – guía de la entrevista semiestructurada)
- 1 entrevista semi estructurada realizada a la vecina de la pareja en el domicilio ubicado en Villa Bolívar Calle Atocha No. 1214 en fecha 29 de abril de 2020 (Anexo 2 – guía de la entrevista semi estructurada)
- 1 entrevista semi estructurada realizada a la actual empleadora de María en el lugar del negocio de la venta de pollos Papiolo en la zona 12 de octubre, en fecha 30 de abril de 2020 (Anexo 3 – guía de la entrevista semi estructurada)
- Entrevista semi estructurada a la psicóloga de SEPAMOS en la misma institución en fecha 27 de abril de 2020 (Anexo 4 – guía de la entrevista semi estructurada)

### **b. Detalle de revisión documental**

- Revisión documental al cuaderno de investigación en causa No.87/2017 de la Fiscalía Especial de lucha contra la violencia (FELCV)
- Revisión documental de la historia clínica de María NN. en el Hospital del Norte clasificada con el código MNA3235/019

### **c. Detalle de la Observación**

- Observación común a la víctima, durante las entrevistas realizadas en el hogar de acogida de SEPAMOS, con el fin de verificar su comportamiento y actitudes en el relato de los episodios de violencia que sufrió (Anexo 6 – cuaderno de campo)
  - Los nombres de la víctima, el hijo (2 años), el esposo y entorno familiar en el presente caso son convencionales<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> En atención a lo establecido en el Código niño, niña, adolescente Ley 548 se reserva la identidad del niño. De igual manera para evitar represalias se mantiene en reserva la identidad de los involucrados por lo cual los nombres incluidos en el presente informe social pericial son convencionales.

## 5. Análisis e Interpretación de los resultados

### 5.1. Datos de la víctima

Víctima: María NN. nacida en la Ciudad de Santa Cruz, 35 años, vive actualmente en el hogar de acogida para víctimas de violencia de SEPAMOS en la zona de Villa Tunari – Ciudad de El Alto. Trabaja como empleada en diferentes actividades. Con la pareja actual tiene y hijo Martín (2 años) que vive con María.

### 5.2. Historia socio familiar

La usuaria María NN., es una mujer de 35 años que reside en la Ciudad de El Alto desde hace cinco años, actualmente trabaja como ayudante en un negocio de venta de pollos broaster en la zona 12 de octubre. En su ciudad de origen la usuaria se casó con su primera pareja Pedro NN. (45 años); fruto de esa relación nacieron su hija e hijo de 14 años (María) y 12 años (Alejandro) respectivamente, los cuales en la actualidad viven con su padre en Santa Cruz. María asegura que la primera relación matrimonial con Pedro concluyó debido a *“las infidelidades de su ex pareja”* que aunque trató de sobrellevar, entender y darse la oportunidad de superar *“simplemente no funcionó, por eso cuando lo encontré teniendo relaciones con otra mujer en mi casa, me divorcié...”* (Entrevista a María en fecha 27 de abril de 2020 que además permitió construir la línea de vida de la usuaria que se encuentra en el Anexo 8 del presente informe).

Según afirma María al divorciarse de Pedro, fue de mutuo acuerdo que él se hiciera cargo temporalmente de sus dos hijos, debido a que tiene un buen trabajo y su familia goza de buena posición económica. Pedro debería quedarse con los hijos hasta que María venga a vivir a La Paz, instalarse y conseguir un trabajo que le permita atender a sus hijos. María afirma textualmente que *“al concluir el divorcio quiso alejarse definitivamente de Pedro, poner distancia para no volver con él, porque siempre me buscaba intentando una reconciliación, por eso me vine a La Paz”* (Entrevista a María en fecha 28 de abril de 2020).

Cuando María llegó a la Ciudad de El Alto en marzo de 2014 inició una relación sentimental con un hombre de 40 años de nombre Juan NN. con quien contrajo matrimonio en diciembre del mismo año, de manera textual en la entrevista realizada en fecha 27 de julio de 2020 sostiene *“... me casé luego de 9 meses de pololear, creo que ese fue el problema, porque si*

*nos hubiéramos conocido un poco más tal vez me hubiera dado cuenta que era muy agresivo...*” Dentro de este matrimonio María y Juan procrearon un hijo, que actualmente tiene dos años de edad de nombre Martín.

María NN. en la entrevista realizada en fecha 27 de abril de 2020, refiere que la relación con Juan estuvo marcada desde el inicio por situaciones de maltrato psicológico, físico, económico y sexual. Esta violencia ejercida sobre ella iba desde amenazas, desvalorizaciones, insultos, control económico, abuso sexual, hasta agresiones físicas que poco a poco fueron destruyendo su autoestima y su capacidad de reacción.

Para realizar la investigación social que respalde el presente informe, la perito se trasladó al lugar donde convivían María y Juan, ubicado en la zona XXX en el interior del domicilio en el que viven otras familias en condición de inquilinos en la zona Bolívar “D” Calle Atocha No. 1214 de la Ciudad de El Alto y donde vive actualmente Juan, cuando se realizó la visita se encontró el domicilio vacío, por eso se entrevistó a la vecina de la pareja, la Sra. Genara Marquez indicó que desde que ocuparon el cuarto en que vivían “... *siempre el hombre le gritaba, la Sra. María no tenía platita yo le regalaba azuquítar, fideo, arrocito, cuando podía, porque verá que también tengo cuatro hijos. A veces este hombre llegaba borracho y eran los gritos... no sabíamos que hacer... era desesperante. Uno no puede meterse por este sinvergüenza es un atrevido*” (Entrevista semi estructurada a la vecina de la pareja, aplicada el 29 de abril de 2020)

En abril de 2017, luego de un episodio de violencia en que Juan le cortó el cabello por celos, María decidió irse de la casa en que convivía con su esposo y buscó refugio en la casa de una amiga de nombre Luisa, por su parte Juan no aceptaba la ruptura y acudía constantemente al domicilio donde se encontraba María NN. para reconciliarse. Ella por miedo a la reacción del hombre lo dejaba entrar en el domicilio e incluso después de un mes de insistencia cedió a intentar retomar la relación, sin embargo, según las propias palabras de la víctima “*este acercamiento fue más por temor que por el deseo de querer volver y muchos menos por amor, yo le tenía miedo, por eso aceptaba sus caricias y regalos, pero al parecer él se dio cuenta de mi temor y eso parecía enfurecerlo más...*” (Entrevista a María en fecha 27 de abril de 2020).

A pesar del intento de reconciliación, María NN. tenía claro que no podía continuar la relación e inició en el Juzgado de Familia el proceso de divorcio en noviembre de 2017. Al ser notificado con la demanda de divorcio en fecha 23 de diciembre de 2017 (víspera de navidad) Juan buscó a María en estado de ebriedad para reclamarle sobre la decisión de divorciarse e intentó quitarle a su hijo, en la entrevista realizada en fecha 28 de abril de 2020 – con lágrimas en los ojos – María relata “*me hizo arrodillarme en plena calle para pedirle perdón por haber iniciado el divorcio, sino lo hacía se llevaría a Martín y el pagaría por mis errores, me dijo...*” Según María NN. esa fue una de las muchas veces en que la humilló, en la misma entrevista se le pidió precisar cuántas veces hubieran ocurrido estos episodios de violencia, ella indica que “ *fueron varias veces, recuerdo con claridad unas 8 (ocho) veces en que me buscó siempre borracho, diciéndome que soy una puta, perra y que sólo soy para el...*” Estos hechos de violencia que según señala la víctima no sólo era verbales, psicológicos, sino que terminaban en golpes y motivaron a María a denunciar a su esposo por violencia, en fecha 21 de agosto de 2018 en la FELCV en las oficinas ubicadas en la Ceja de la Ciudad de El Alto, la Sgto. Miriam Gamboa recibió la denuncia asignándole el No. 00678/2018<sup>2</sup> en la que se señala violencia física-psicológica en presencia de un menor.

Tras la denuncia en la FELCV se estableció medidas de protección provisionales, por lo que su pareja no podía acercarse a ella a menos de 500 metros ni comunicarse a través de ningún medio. Debido al miedo de María NN. a que su pareja pudiera de nuevo atentar contra ella o contra su hijo menor, en fecha 30 de agosto de 2018 se gestionó su ingreso al hogar SEPAMOS para mujeres víctimas de violencia ubicado en la zona de Villa Tunari (Ciudad de El Alto) donde permanece con actualmente. Luego cinco meses desde la última agresión y denuncia, a solicitud ante el Juez primero de la niñez de El Alto, a solicitud de Juan se iniciaron las visitas asistidas de Juan a su hijo Martín designándose como un punto de encuentro el Hogar de SEPAMOS, las visitas asistidas debían realizarse dos días a la semana (los miércoles de 18 a 20:30h y los domingos de 11 a 13:30h).

Respecto a la relación con su hija e hijo que viven en Santa Cruz así como con otros miembros de la familia, María NN. mantiene una relación muy cercana intentando estar“

---

<sup>2</sup> Según se evidencia en fojas 87 del cuaderno de investigación

presente” en la distancia, afirma que no quiere regresar a Santa Cruz y menos que su ex pareja se entere de lo ocurrido con Juan, por vergüenza – prefiere solucionar sola sus problemas – no quiere que sus hijos adolescentes se enteren de lo que ocurre, por lo que cuando habla por teléfono con ellos *“les digo que todo está bien...”*(Entrevista a María NN. en fecha 28 de abril de 2020).Se adjunta línea de vida de la víctima (Anexo 1) en que se evidencia que en Santa Cruz de donde es originaria no tiene familia, debido a que su madre la abandonó y su padre falleció. En la Ciudad de El Alto María NN. mantiene cierta red de amistades que le proporcionan apoyo puntual y se convierten en su mecanismo de contención.

### **5.3.Sistema socio familiar actual**

Según la información proporcionada por la víctima en las dos entrevistas realizadas a María y contrastando con las evidencias documentales incluidas en el cuaderno de investigación que se encuentra en la fiscalía, se puede destacar los siguientes eventos que hacen posible la comprensión de la situación socio familiar actual de la víctima.

A inicio del mes de diciembre de 2017 una amiga de María le había dicho que la puede recomendar para sustituciones durante un tiempo en una empresa de limpieza de edificios. María ingreso a trabajar a la empresa LIMPITO, por esta razón se alejaba del hogar por varias horas, por tal motivo Juan se enojaba diciéndole que *“estaba buscando otro hombre y por eso no paraba en su casa...”* según refiere la víctima el 20 de Diciembre de 2017 durante el trabajo recibió varias llamadas telefónicas del padre de su hijo, en sentido de que *“si me dejas... te voy a matar... nadie se hace la burla de mí...para él era malo que trabaje, por el sólo hecho de buscar un trabajo para atender mis necesidades y las de mi hijo, este hombre sólo quería que esté en la casa y no salga, yo no podía vivir así, él ni siquiera me dejaba dinero no se preocupaba por comprar ni comida ni ropa para mi hijito...”* (Entrevista realizada en fecha 28 de abril de 2020). Por esta situación y atendiendo los consejos de la amiga que le consiguió el trabajo María realiza la primera denuncia por violencia física y psicológica el 20 de enero de 2018 en el SLIM D2 (Servicios Legales Integrales de la Mujer del Distrito 2 de la ciudad de El Alto)<sup>3</sup>

---

<sup>3</sup> El caso fue registrado con el No. 987/017 del SLIM D2, se introdujo en el cuaderno de investigaciones de la fiscalía se incluyeron fotocopias legalizadas de la denuncia e intervenciones realizadas a través de esta institución.

Luego de la denuncia<sup>4</sup>, el 5 de febrero de 2018 la trabajadora social del SILM D2 realizó la visita domiciliaria, de las conclusiones<sup>5</sup> de la visita domiciliaria se establece que: "... la familia vive en una sola habitación de 2x3 mts., alquilado en la zona Bolívar Calle Atocha No. 1214. Ciudad de El Alto donde realizan todas sus actividades: comen, duermen y cocinan; comparten el baño con otros inquilinos de la vivienda. Los muebles que poseen son: una cama, un baúl, una cocina con garrafa, utensilios de cocina y limpieza. No tienen un ambiente especial para el niño que tampoco tiene una cama aparte o cuna". Tal como refiere el informe, en el momento de la visita domiciliaria, María mostró a la trabajadora social que no tenía nada para comer, el niño no tenía pañales y ya debían 2 meses del alquiler, el esposo se hacía cargo de pagar el alquiler.

El día que se realizó la visita domiciliaria María aprovechó para marcharse de la vivienda cuando su pareja desapareció con sus amigos, como hacía en otras ocasiones, pero la localizó pronto porque se imaginó que estaba con su amiga donde fue a buscarla y la convenció entre gritos y amenazas de regresar al domicilio "...reconoce que por miedo y para evitar mayores escándalos le dejó entrar en la vivienda cuando estaba presente su amiga y volví con él" (Entrevista realizada el día 28 de abril de 2020). La víctima explica que cuando llegaron a casa, él le prometió cambiar por su hijo y porque la amaba, lo que le generó dudas sobre si su pareja puede cambiar o no; en esta ocasión "*tuvimos relaciones sexuales, hicimos dormir al bebé y me trató con tanto amor y delicadeza [empezó a llorar], yo le creí y creí que podía cambiar...*"

Producto de esa reconciliación, María se embarazó, sin embargo, con dos meses y medio de gestación, en fecha 18 de abril de 2018 aproximadamente a horas 23:00 pm. Juan llegó en estado de ebriedad, le exigió comida, no había, entonces la golpeó y ella perdió al bebé, fue atendida en el Hospital del Norte que certificó el legrado realizado<sup>6</sup>.

Según Alana Gorski en el artículo "El ciclo de la violencia: cuáles son sus etapas y cómo ponerle fin" (2017) "la violencia se explica en el hecho de que la agresión es utilizada por los hombres a fin de mantener una relación de discriminación, desigualdad y poder"

---

<sup>4</sup> Es oportuno indicar que la víctima no hizo oportunamente el seguimiento de la denuncia por tal motivo luego de más de un mes se inician las acciones por parte del SILM D2

<sup>5</sup> El informe de la visita domiciliaria está incluido en fojas 98 del cuaderno de investigación que cursa en la fiscalía

<sup>6</sup> El reporte de la atención médica se encuentra en el cuaderno de investigación de la fiscalía



(Gorski, 2017: 2) La autora diferencia 4 fases en el proceso de violencia: fase de calma, fase de acumulación, fase de explosión y fase de luna de miel (Gorski, 2017). Aplicando esta propuesta teórica, en los episodios de violencia que vivió María durante su relación de pareja con Juan estas fases fueron repitiéndose permanentemente.

Durante el tiempo que María estuvo en el hospital su niño fue derivado al hogar 24 Horas dependiente de la Defensoría de la niñez y adolescencia del GAMEA. Luego de que María salió del hospital fue a recoger a su hijo, la DNA en el informe del caso de fecha 5 de mayo de 2018 concluye que: María es la persona con quien Martín ha desarrollado un apego especial, el niño extrañó a su mamá la llamaba todo el tiempo y no dormía, por su parte María es cariñosa y atenta con las necesidades de su hijo<sup>7</sup>.

Luego de este episodio de violencia, atendiendo a su petición de no querer volver al hogar fue ingresada en el hogar de acogida dependiente GAMEA en la zona de Senkata donde permaneció unos meses, hasta que Juan se enteró donde se encontraba y en reiteradas oportunidades fue a buscarla amenazando al personal para que lo dejen ingresar e intentar llevarse a María.

En fecha 22 de abril de 2018 se realiza una reunión de coordinación entre SLIM y DNA: Informan sobre el proceso de María y su dificultad para finalizar definitivamente la relación con el padre de su hijo. Se le ha proporcionado servicio de asistencia, se han trabajado medidas de protección, de acogida para María y su hijo.

17 de junio de 2018: María solicita al SLIM un abogado de oficio para iniciar el divorcio. Se le informa sobre el riesgo en el que se encuentra y ante la decisión de divorciarse se la traslada al centro de acogida de SEPAMOS que es un lugar más alejado y con mayor seguridad para protegerla. María ha decidido ingresar en centro hasta que sea necesario, ya que tiene mucho miedo de que su ex pareja incumpla la orden de protección. Iniciado el proceso de divorcio Juan mediante su abogado, amparándose en el artículo 213 y siguientes del nuevo Código de Familias y del Proceso Familiar, solicita al juez que lleva la causa se le permita realizar visitas a su hijo para no romper el vínculo filial, el juez accede a esta

---

<sup>7</sup> Según se establece en fojas 120 del cuaderno de investigación

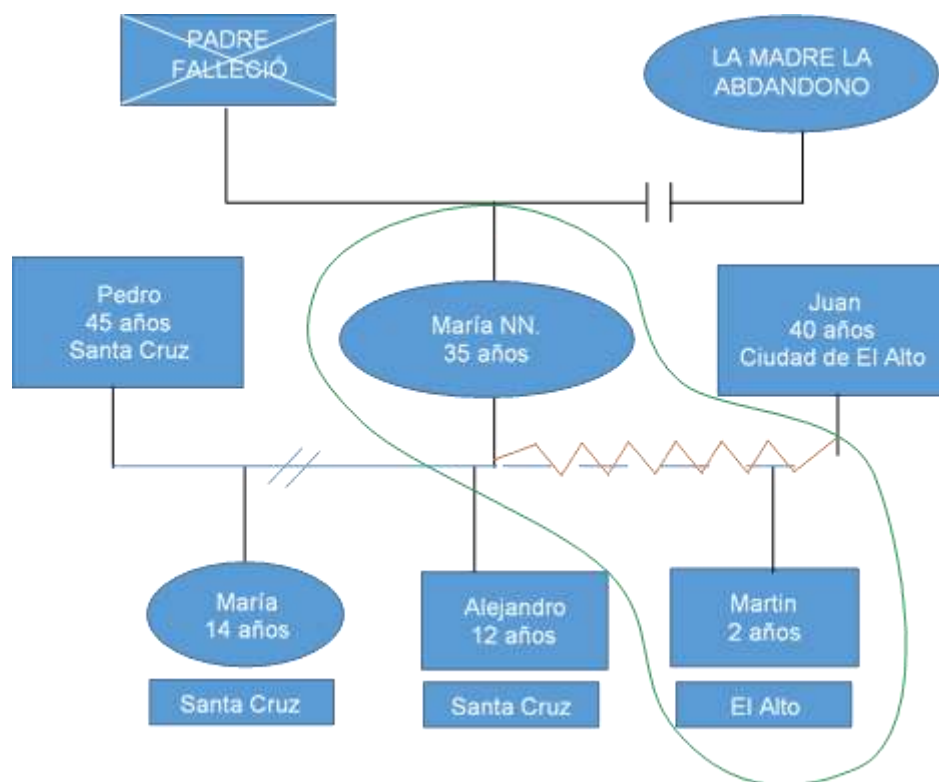
petición y determina que las visitas asistidas se realicen en SEPAMOS donde se encuentra María y su hijo Martín.

2 de agosto de 2018 María explica que en la última visita asistida Juan le preguntó sobre un pequeño golpe que tenía su hijo en la cara. Ella explicó que el niño se lo había hecho en la guardería de SEPAMOS jugando. Por tal motivo Juan la ha denunciado, ha recibido notificación del juzgado de la niñez para que se presente a una citación, su ex pareja la ha acusado de maltratar al niño. Por lo que María considera que su ex pareja está instrumentalizando las visitas para hacerla daño. Verbaliza que *“tiene mucho miedo de que no la entiendan y piensen que ha podido maltratar al menor y que se lo quiten”* (Entrevista realizada en fecha 27 de abril de 2020).

10 de septiembre de 2018 se realiza seguimiento al caso por parte del personal del SLIM D2: María aclara que la citaron en el Juzgado por una denuncia que su ex pareja. Su ex pareja la acusa de ser ella la agresora y maltratar a su hijo. El 19 de diciembre de 2019 el Juzgado de Familia solicita informe social pericial a trabajo social para procedimiento de guarda. El abogado asignado a María solicita a trabajo social un informe social sobre la situación de la usuaria y el daño social directo ocasionado en ella a causa de la violencia que sufrió.

De la investigación social realizada, en base a las entrevistas aplicadas a María NN. para explicar el sistema socio familiar actual de la víctima, se presenta la siguiente ilustración:

### Ilustración 1: GENOGRAMA



*Fuente: Elaboración propia con base en los datos de la entrevista a María NN.*

#### 5.4.Situación económica

María NN. durante los primeros años tras venir a la Ciudad de El Alto, trabajó como trabajadora del hogar; después trabajó en el servicio doméstico y como asistente en una peluquería con lo que adquirió destreza en el trabajo de peluquería – peinados; sin embargo, al momento de realizar la entrevista y desde que quedó embarazada de su hijo Martín no ha tenido un empleo estable. En julio de 2018 cubrió una sustitución en una empresa de limpieza de edificios, trabajo que fue conseguido por una amiga. Además, peina a domicilio a personas que conoce cobrando una cantidad simbólica. Por tanto, en la actualidad no tiene un contrato de trabajo que le permita una autonomía económica.

María NN. es una mujer que encuentra estrategias para sustentarse y mantener a su hijo, aunque debido a su estado emocional precisa de ayuda y orientación para realizar gestiones que le permitan ampliar sus oportunidades de trabajo. Según afirma su actual empleadora Sra. Jacinta Quispe en pollos PIPIOLO “*María es una mujer responsable que*

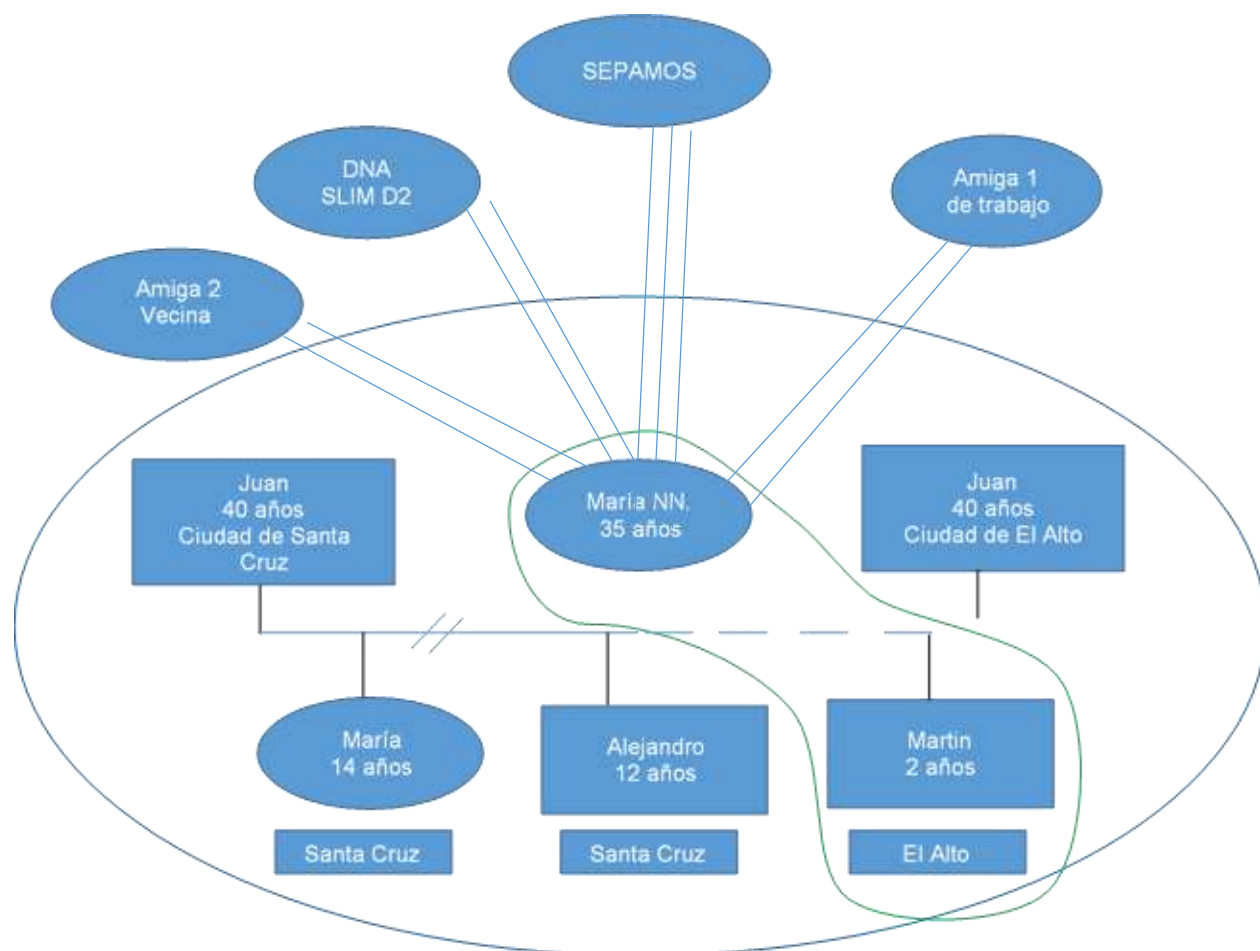
*se interesa en el trabajo, aprende con facilidad y pone en práctica las indicaciones que se le proporcionan”* (Entrevista realizada en fecha 30 de abril de 2020). En su actual empleo la Sra. Jacinta le paga le paga 30 Bs.- (Treinta bolivianos 00/100) diarios, según el número de clientes que consuman pollos broasteres.

Sin embargo, María afirma (entrevista realizada en fecha 28 de abril de 2020) que por el temor que siente ante los episodios de violencia por parte de Juan que puede estar esperándola o buscarla para agredirla, en muchas ocasiones *“sintió miedo por lo que no fue a trabajar, aunque esto le signifique sufrir carencias económicas y no poder atender las necesidades de su hijo”* (Entrevista a María en fecha 28 de abril de 2020)

### **5.5.Situación social: relaciones con el entorno**

Luego de los episodios de violencia que sufrió María, también para explicar la situación socio familiar actual, se presenta la siguiente ilustración en la que a través del Ecomapa se grafica las relaciones sociales de la víctima, se debe indicar que mantiene buena relación con su familia que reside en Santa Cruz, es decir con sus hijos y su ex esposo. En la Ciudad de El Alto cuenta con algunas relaciones de amistad que le proporcionaban cierto apoyo económico y con el cuidado de su hijo Martín. Actualmente su a nivel institucional SEPAMOS se constituye en su principal referente de contención y apoyo, además de la relación que tiene con la fundación FUNDASE (contactada a través de SEPAMOS) donde está capacitándose en belleza integral. Por otra parte, también se destaca el asesoramiento y atención brindada por SLIM D2 y DNA.

## Ilustración 2: ECOMAPA



*Fuente: Elaboración propia con base en la entrevista a María NN*

### 5.6. Nivel de instrucción

María realizó estudios de colegio (primario y secundario) en la ciudad de Santa Cruz que completó posteriormente con formación en peluquería, aunque no concluyó la carrera. En la actualidad gracias al apoyo y gestiones en SEPAMOS y FUNDASE realiza un curso de maquillaje y estilismo con una beca de apoyo solidario para mujeres en situación de vulnerabilidad.

### 5.7. Situación de salud

María NN. no presenta enfermedades diagnosticadas, pero si durante la entrevista realizada en fecha 27 de abril de 2020, la víctima exhibió los brazos donde la perito pudo apreciar

marcas de lesiones, según refiere la víctima, causadas durante las agresiones por su esposo Juan; de igual manera en fojas 57 a 60 y 121 a 125 del cuaderno de investigación<sup>8</sup> que cursa en fiscalía y juzgados se encuentran dos certificados del médico forense acompañados de fotografías que evidencian los episodios de violencia, en ambos casos sobrepasan los 10 días de impedimento.

5.7.1. **Situación física:** (Según refiere informe del médico forense y certificados médicos adjuntos en el expediente fojas 140 a 145) María tiene lesiones causadas por la última agresión de su ex pareja. Tiene fractura de la nariz y hueso del pómulo y ojo izquierdo. Siente un hormigueo y aumento de la temperatura corporal en momentos de estrés y cuando acude a las visitas asistidas para que Juan vea a sus hijos, la perito entrevistó a la psicóloga de SEPAMOS Lic. Jaqueline Barriga, según la profesional *“María sufre de manifestaciones de somatización de la violencia, es decir que la situación emocional de violencia se ha convertido en síntomas orgánicos y funcionales”* (Entrevista semi estructurada realizada en fecha 27 de abril de 2020 a horas 17:00 pm.). Según explicó la profesional lo que se intenta hacer en SEPAMOS es ayudar a María a controlar sus síntomas físicos preparándola para asistir a las visitas asistidas y recuperar el bienestar.

5.7.2. **Situación psicológica:** Según refiere las valoraciones psicológicas realizadas en SEPAMOS y en el SLIM D2 de la ciudad de El Alto (que cursan en el cuaderno de investigación) María presenta *“estrés postraumático como secuela causada por la situación de malos tratos que vivió con su ex pareja. Además, tiene un nivel de autoestima muy bajo que le impide en ocasiones creer en sus capacidades generándole muchas inseguridades”* (Fojas 145 del cuaderno de investigación). Desde que reside en el centro de acogida de SEPAMOS, María es atendida una vez a la semana por la psicóloga de SEPAMOS. A raíz de las visitas del menor con

---

<sup>8</sup> Cuaderno de investigación en causa No. 87/2017Fiscalía de la Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia (FELCV) de la ciudad de El Alto.

el padre en el punto de encuentro familiar, María refiere estar reviviendo numerosas situaciones de violencia y tener mayor número de pesadillas

5.7.3. **Situación emocional:** En las entrevistas realizadas en fechas 28 y 29 de abril María manifiesta sentir tristeza y una gran impotencia ante la situación en la que se encuentra ella y su hijo. Es oportuno hacer notar, como resultado de la observación, que cuando la perito realizo las dos entrevistas semi estructuradas, más de la mitad del tiempo que duró la entrevista (aproximadamente una hora) la víctima relataba los hechos y respondía a las preguntas en medio de sollozos.

Por otra parte la psicóloga de SEPAMOS Lic. Jaqueline Barriga, en la entrevista realizada indicó que: *“Luego de realizar la valoración psicológica aplicando los test psicológicos necesarios, se establece que la Sra. María NN. sufre de stress post traumático resultado de la violencia de la que fue víctima, por otra parte sufre de depresión que incluso le dificulta conciliar el sueño por las noches, teme salir al exterior incluso a trabajar para mantenerse ella y a su hijo, por temor a que su esposo la esté esperando para agredirla, siente temor a ser humillada, maltratada y ridiculizada, en consecuencia sufre un trastorno afectivo severo y temor patológico de salir al exterior por lo que no puede trabajar”*, este diagnóstico es respaldado por las valoraciones psicológicas que se hicieron a María en el SLIM mismos que se encuentran en el cuaderno de investigación <sup>9</sup>. A partir del diagnóstico actualmente recibe terapia psicológica en SEPAMOS, donde además se gestionó medidas de protección para ella y su hijo en la institución *“que es el lugar donde ella se siente segura, pero sufre de ansiedad cuando se realizan las visitas asistidas, lo que dificulta el proceso de tratamiento psicológico”* (Entrevista realizada a Lic. Jaqueline Barriga – Psicóloga de SEPAMOS)

---

<sup>9</sup> Fojas 60 de cuaderno de investigación que cursa en Fiscalía

## **6. Conclusiones**

Luego de haber realizado las entrevistas y verificación en el centro de acogida de SEPAMOS, se llegan a las siguientes conclusiones que responden a los requerimientos del peritaje solicitado:

### **Al punto: Daño social directo en la víctima**

- **Como resultado de la investigación social se establece la existencia de daño social DIRECTO ocasionado en la víctima, mismo que se evidencia en: la falta de capacidad de socialización, se niega salir de la institución, relacionarse con otras personas, perdida de seguridad, se siente incapaz de buscar o mantener una fuente de trabajo y extrema individualización que genera la reducción de su mundo social a su hijo**
- **Adicionalmente se ha observado que María: está sensible, no duerme, cuando lo hace tiene pesadillas, temor a encontrarse con su pareja y ser nuevamente agredida**
- **Los informes médicos y psicológicos que cursan en el cuaderno de investigación, confirman los malos tratos que María recibió por parte de su pareja. En las entrevistas realizadas, María ha manifestado casi de manera desesperada y reiteradamente el miedo que siente ante las agresiones y amenazas de su pareja, por lo que solicita quedarse en el centro de acogida para víctimas de violencia de SEPAMOS para salvaguardar su integridad física y la de su hijo.**

### **Recomendaciones**

- La víctima requiere terapia psicológica la misma que debe continuar en SEPAMOS.
- Es necesario fomentar la autonomía de María y reducir el nivel de dependencia económica de la víctima en relación a su pareja, para finalizar la relación con el divorcio.
- Es necesario apoyar legalmente a María con el proceso iniciado en el Juzgado de Familia para concretar el divorcio.
- Se recomienda suspender las visitas asistidas, hasta que María concluya la terapia psicológica en SEPAMOS



**Fdo.**

**Lic. Georgina Paula Maffett Petrick**

**TRABAJADORA SOCIAL**

**CI. 4313684 LP.**

## **Bibliografía**

- Naciones Unidas (1948). La Declaración Universal de Derechos Humanos, que establece "los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado, sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana". Por lo tanto, los Estados americanos reconocen que cuando el Estado legisla en esta materia, no crea o concede derechos, sino que reconoce derechos que existen independientemente de la formación del Estado”
- Naciones Unidas (1995). La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer - Convención de Belém do Pará, que define las formas de violencia contra la mujer basada en su género, ya sea que ocurra en el ámbito público o privado. Establece que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, sin discriminación. Compromete a los Estados partes adoptar políticas como medidas específicas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.
- Estado Plurinacional de Bolivia (2009). Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en lo referente al Derecho de la Mujer a vivir sin ser sometida a la violencia
- Estado Plurinacional de Bolivia (2013). Ley 348 Para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, que tiene el objetivo de erradicar la violencia contra las mujeres, crea tipos penales: feminicidio y establece la parte preventiva y persecución penal en casos de violencia hacia las mujeres.
- Robles, C. (2004). La intervención pericial en trabajo social. Editorial Espacio. Buenos Aires, Argentina
- Tamayo Tamayo, M. (1987). El proceso de la investigación científica. Primera Edición. Editorial Paidós

## **Fuentes consultadas en internet**

- Cabrera, R. y Maiquez, M. (2009). “El desarrollo positivo del niño víctima de violencia”. Consultado en <http://educapsicología.edu.com>
- Gorski, A. “El ciclo de la violencia: cuáles son sus etapas y cómo ponerle fin” (2017). Consultado en [www.violencia/previenelaviolenciamujer.com](http://www.violencia/previenelaviolenciamujer.com)

# **SEGUNDA PARTE**

## INDICE

CAPITULO I : SUSTENTO TEORICO DEL TEMA PERICIA .....	1
1.1. Perito y Pericia Social.....	1
1.2. Peritaje Social y Trabajo Social.....	2
1.3. Peritaje social en el ámbito judicial.....	3
1.4. La intervención del trabajador social en la investigación de casos de violencia hacia la mujer.....	6
CAPITULO II : CONTEXTO JURIDICO DEL TEMA PERICIA .....	11
2.1. Estructura organizativa del Órgano Judicial.....	11
2.2. Ámbito jurídico de la pericia .....	13
2.3. Jurisdicción en que se desarrolla la pericia .....	15
2.3.1. Instrumentos y normativas internacionales en defensa de los derechos de las mujeres .....	15
2.3.2. Normativa nacional.....	18
2.4. Violencia hacia las mujeres desde una perspectiva socio jurídica .....	20
CAPITULO III : ANALISIS Y REFLEXION DE LA PERICIA .....	22
3.1. Plan de Análisis .....	22
3.2. Técnicas utilizadas.....	25
Bibliografía.....	28
ANEXOS.....	30
ANEXO 1 : PLAN DE TRABAJO .....	31
ANEXO 2 : GUÍA DE LA ENTREVISTA APLICADA A MARÍA NN.....	52
ANEXO 3 : GUÍA DE LA ENTREVISTA APLICADA A LA VECINA DE LA PAREJA Sra. GENARA MARQUEZ.....	55
ANEXO 5 : GUÍA DE LA ENTREVISTA APLICADA A LA PSICÓLOGA DE SEPAMOS LIC. JAQUELINE BARRIGA .....	57
ANEXO 6 : PAUTA DE OBSERVACIÓN A MARÍA NN. DURANTE LAS ENTREVISTAS APLICADAS.....	59
ANEXO 7 : FOTOS DE LA VIVIENDA DONDE VIVÍA LA PAREJA.....	60
ANEXO 8 : LINEA DE VIDA.....	61

## **INDICE DE GRAFICOS**

Gráfico No. 1: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL ORGANO JUDICIAL .....	12
--	----

## **INDICE DE TABLAS**

Tabla No. 1:INTERVENCION DEL TRABAJADOR SOCIAL EN LA INVESTIGACION DE CASOS DE VIOLENCIA HACIA LA MUJER.....	8
--	---

Tabla No. 2: INSTRUMENTOS Y NORMATIVAS INTERNACIONALES EN DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES.....	16
---	----

Tabla No. 3: PLAN DE ANALISIS.....	24
------------------------------------	----

## CAPITULO I

### SUSTENTO TEORICO DEL TEMA PERICIA

#### 1.1. Perito y Pericia Social

Es necesario iniciar este capítulo presentando definiciones elementales que sustentan el trabajo presentado:

**Perito:** “Profesional dotado de conocimientos especializados y reconocidos, a través de sus estudios superiores, que suministra información u opinión fundada a los tribunales de justicia sobre los puntos litigiosos que son materia de su dictamen. Existen dos tipos de peritos, los nombrados judicialmente y los propuestos por una o ambas partes (y luego aceptados por el juez o el fiscal), y ambos ejercen la misma influencia en el juicio” (González, 2008: 70). Según explica esta autora, los peritos judiciales son capaces de ejecutar, aplicar y utilizar todas las técnicas y recursos de una forma científica para una adecuada administración de los requerimientos de su campo laboral (recolección de pruebas, aseguramiento, preservación, manejo de la cadena de custodia necesaria para esclarecer la verdad, etc.

**Pericia Social:** “Son informes técnicos e imparciales, elaborados por un profesional experto en su materia y que generalmente se utilizan como medio de prueba frente a los tribunales para valorar hechos o circunstancias de tipo social relevantes para la resolución de un conflicto judicializado. También se utilizan para acceder a beneficios sociales, públicos o privados, o para fines específicos” (González, 2008: 85). El rol del Trabajador Social que emite el peritaje consiste en la utilización de su bagaje de conocimientos con la metodología apropiada para abordar cada una de las situaciones requeridas, observarlas, describirlas, relacionarlas, organizarlas y presentarlas de forma tal que quien obtenga la información no solo dé por cumplido su objetivo, sino que además pueda obtener una comprensión más profunda de los hechos. La pericia social permite explicar el porqué de la realización o no de los logros, la existencia de obstáculos y qué debería hacer diferente para poder lograrlo. Según refiere González muchas veces la pericia se convierte en una recreación de la situación inicial, ya que también le entrega una visión externa y objetiva al periciado de sus propios recursos, potencialidades y de sus redes de apoyo.

## **1.2. Peritaje Social y Trabajo Social**

En el desarrollo del curso de especialidad se entendió que en la función pericial el Trabajador Social está orientado a activar los recursos disponibles en el grupo familiar y a partir de los mismos elaborar síntesis diagnósticas y, de ser necesario, propuestas de abordaje que permitan la resolución de los problemas observados.

Al realizar la investigación dentro de una pericia en el caso de daño social a una mujer víctima de violencia, la posición del Trabajador Social no puede ser la de árbitro, figura paterna o redentor, el profesional “debe procurar en todo momento destrabar aquellos obstáculos que se interponen en la comunicación grupal, puesto que tales obstáculos suelen denunciar la presencia de conflictos no explicitados que es necesario develar” (Robles, 2004: 50). En casos de pericia social por conflicto de violencia se impone para el trabajador social una ubicación en el escenario familiar que no implique una postura partidaria por algún miembro en particular y que evite en todo momento la asignación de responsabilidades unilaterales en los integrantes de la familia.

Parafraseando a Robles el perito trabajador social puede ser designado por acuerdo de partes; a pedido de una de ellas o de ambas; o por el Juez como rol complementario del Juez en la tarea de administrar justicia; en casos de violencia contra las mujeres en Bolivia el Trabajador Social interviene en primera y segunda instancia y en diferentes campos del derecho especialmente el familiar, respaldado por lo establecido en el Código Penal y también enmarcado en lo dispuesto en la Ley 348. Al amparo de las leyes videntes, la labor pericial del Trabajador Social es eminentemente la evaluación diagnóstica; el respecto es oportuno indicar que para Ezequiel Ander Egg, “el diagnóstico es un cuerpo de conocimientos analíticos y sintéticos pertenecientes a una realidad concreta, sobre la que se quiere realizar determinadas acciones y con un propósito concreto” (Ander Egg, 1995: 80). Para el Peritaje Social, el diagnóstico constituye un aspecto fundamental en la intervención de Trabajo Social, entendiendo que éste puede determinar acciones sobre todo de tipo judicial, identificando a la víctima y agresor, por lo tanto, el rol de Trabajo Social que se sintetiza y se expresa en el diagnóstico es fundamental para la acción judicial.

### **1.3. Peritaje social en el ámbito judicial**

La intervención del Perito Social en el ámbito judicial, no tendría sentido sino es visualizada dentro de un contexto de justicia que comprenda, en lo posible, el valor de los derechos humanos en todas las personas, especialmente de las mujeres “... incluidos el derecho a la búsqueda de la verdad y al ejercicio de la libertad, y que equivale a la participación real de todos los sujetos en los hechos que le competen, entre estos la realización del derecho de toda persona a ser informada veraz, imparcial, completa y oportunamente, como a expresarse públicamente” (Robles, 2004: 59). Como explica Robles una pericia social implica el acceso de todo ser humano, sin discriminaciones, a la posibilidad de ser tomado en cuenta y de tomar parte activa en sus procesos de construcción y desarrollo de las condiciones requeridas para la convivencia social. Por tanto, un perito social puede ser considerado un agente autónomo en la toma de sus decisiones.

Por otra parte según manifiesta Cisternas (2004) desde el principio del derecho se genera uno de los grandes dilemas éticos de la acción profesional del perito judicial, pues se espera que éstos se transformen en los “ojos y oídos del Juez”, que sean los que medien entre la persona y el sistema judicial, siendo quienes reinterpretan lo que las personas, a través de sus sentidos refieren del hecho punible o situación vivida como parte de una transgresión o vulneración constitutiva de delito, por lo tanto de competencia del sistema judicial.

El perito no solo utiliza métodos e instrumentos técnicos, sino que debe interactuar constantemente con los sujetos intervinientes en el proceso judicial o usuarios del sistema judicial, quienes a su vez buscan “no sentirse interpretados por los dichos del perito” y que por una mala interpretación en los conceptos vertidos pueden verse perjudicarles en sus intereses de “que se haga justicia” y que “por un error pericial pueden torcerse los dictámenes del juez” (Cisternas, 2004: 60).

En esta perspectiva, se identifican dos formas de visualizar los hechos sociales a partir de la acción pericial, por un lado, los establecidos por los imperativos pragmáticos del sistema judicial – Código Penal, y por otro, la forma de entender lo que la gente “dice, señala o significa” (a través de los cinco sentidos) de sus propias vivencias o de los hechos en litigio.



En este comprender lo que el otro dice o pretende decir, la valoración del juicio pericial se ve envuelto en un proceso dialéctico que se consuma con el juicio de lo que es "bueno", "malo", "mediocre", "perfecto", "defectuoso", etc. Según Gadamer denomina “la pre-estructura de la comprensión, que anticipa una valoración comprensiva de aquello que el sujeto se dispone a interpretar. De aquí la importancia en la forma en que se lleva a cabo el diálogo entre las partes y el Perito en el proceso judicial, desde la comprensión del lenguaje particular de cada persona, sabiendo que éste – el lenguaje - no es sólo un instrumento de comunicación y expresión de pensamiento, sino el intermediario que hace posible la comprensión (interpretación) de los sentidos, que es el eje transversal y articulador del proceso de la Pericia Judicial Social (Gadamer, 2012; 32).

En el trabajo pericial es imprescindible considerar aspectos éticos, la búsqueda de puntos en los que se pueda llegar a acuerdos, el respeto al punto de vista del otro, la tolerancia, la búsqueda de consenso, la negociación, aprendizaje, etc. Para el perito social es menester considerar las identidades culturales – diversidad-, en el sentido del reconocimiento y el respeto de la pluralidad, no sólo de los individuos, sino también de los contextos donde éstos se insertan (etnias, comunidades, organizaciones religiosas, movimientos sociales, géneros, edades, entre otras) con sus derechos a existir y a expresarse públicamente. Según recomienda Robles (2004) el respeto a lo que “el otro señala”, dentro del contexto de la investigación pericial, se enmarca en los derechos humanos, y en la realización efectiva del derecho a la expresión (como todos los demás reconocidos en la teoría, pero aún no suficientemente logrados en la práctica) y el respeto a la dignidad de la persona.

Parafraseando a Cisternas (2004) la concepción del peritaje como herramienta de investigación social y jurídica, no coarta la comprensión de la realidad a una mera instrumentalización del derecho, sino de estar abiertos a todos los sentidos posibles “tendremos más potencia de actuar si nuestra comprensión se abre a la significación amplia, a la generación de sentidos posibles, a la posibilidad de la re - significación y de la apertura a nuestros saberes previos” (Cisternas, 2004:78). De acuerdo con este autor, y desde una comprensión práctica de la interculturalidad, la tarea de buscar explicaciones a las acciones humanas obliga a una reflexión previa, que se

va resolviendo día a día en el quehacer concreto; de acuerdo a esto, la comprensión práctica del quehacer pericial desde una concepción intercultural debe:

- Primero, considerar a las personas (usuarios del proceso pericial) y su contexto como red de conversaciones.
- Segundo: la labor investigativa del perito hace que se superen concepciones que la restringen a una mera descripción de los hechos sociales, desde una visión de “experto”.

Desde este punto de vista la investigación para una pericia social no puede limitar a una única forma de “explicar” los hechos sociales, sino más bien, poder incorporar la diversidad cultural y facilitar el hablar de “los usuarios” más que del esquema hegemónicamente impuesto por el sistema de administración de justicia de Bolivia, cuestionado particularmente en la atención de casos de violencia contra la mujer y feminicidios.

El proceso pericial y la acción del profesional, se debe interpretar la experiencia de conocimiento de una manera distinta, de tal forma que al final es fácil que no sólo sean distintas e incluso incompatibles las visiones de la realidad, sino también las comprensiones acerca de qué es “conocer” por tanto como se logra “dialogar”; considerando que ambos conceptos son vitales para el “aprendizaje”, entendiéndolo que “se logra el aprendizaje a través del conocimiento de un conjunto de significados culturales y de valores apropiados de la realidad” y que son necesarios de transmitir a otros para entender, es decir, confrontarlo con la realidad percibida por el otro.

En conclusión, el proceso pericial se debe fundamentar en la comprensión de las distintas realidades y consensuar miradas acordes a los requerimientos de la autoridad – el Juez – y basar su conocimiento en la significación cultural y de valores de las personas desde una interpretación reflexiva. En esta perspectiva, derechos humanos y Justicia Social, son términos indispensables para que el profesional de trabajo social, cumpla su labor en el ámbito judicial, partiendo de un principio fundamental de la profesión como es tratar a las personas como sujetos de derechos, quienes merecen una mejor calidad de vida.

#### **1.4. La intervención del trabajador social en la investigación de casos de violencia hacia la mujer**

La violencia en contra de las mujeres no es un problema social nuevo, al contrario, es una constante histórica que ha estado presente a lo largo de la historia de la humanidad; sin embargo, lo que llama la atención es que la violencia se ha naturalizado, el uso de la fuerza y el poder del hombre para la resolución de conflictos en el contexto familiar se ha convertido en algo común. En el presente trabajo se evidencia que la violencia hacia la mujer genera impacto negativo en la salud física – psicológica de las víctimas, en muchos casos esta situación permanece oculta, ignorada e impune, y sólo en situaciones extremas las víctimas recurren a instituciones para denunciar e incluso resguardar su seguridad y la de los hijos; las víctimas callan y no se atreven a denunciar públicamente este tipo de delito, por qué algunas mujeres producen y reproducen prácticas machistas, por qué la persistencia de la idea de que no se puede intervenir en peleas de pareja, por qué las familias se organizan particularmente en relación al poder de los hombres, por qué no prevalece una labor institucional eficiente y eficaz y por qué los hombres las asesinan cuando ellas intentan alejarse. Es necesario reflexionar a través de casos particulares, como el que se aborda en este documento, la descripción de ciertas prácticas sociales que producen y reproducen la violencia hacia la mujer particularmente en la ciudad de El Alto. Larraín (2007) sostiene que la violencia contra la mujer, específicamente la violencia que sufre al interior de la familia, ha sido un tema tabú históricamente condenado a la invisibilidad social, el silencio de la intimidad del hogar y a la justificación simbólica por determinadas representaciones, opiniones, creencias, ideas, costumbres, patrones, valores y tradiciones culturales que conducen a la naturalización de la violencia.

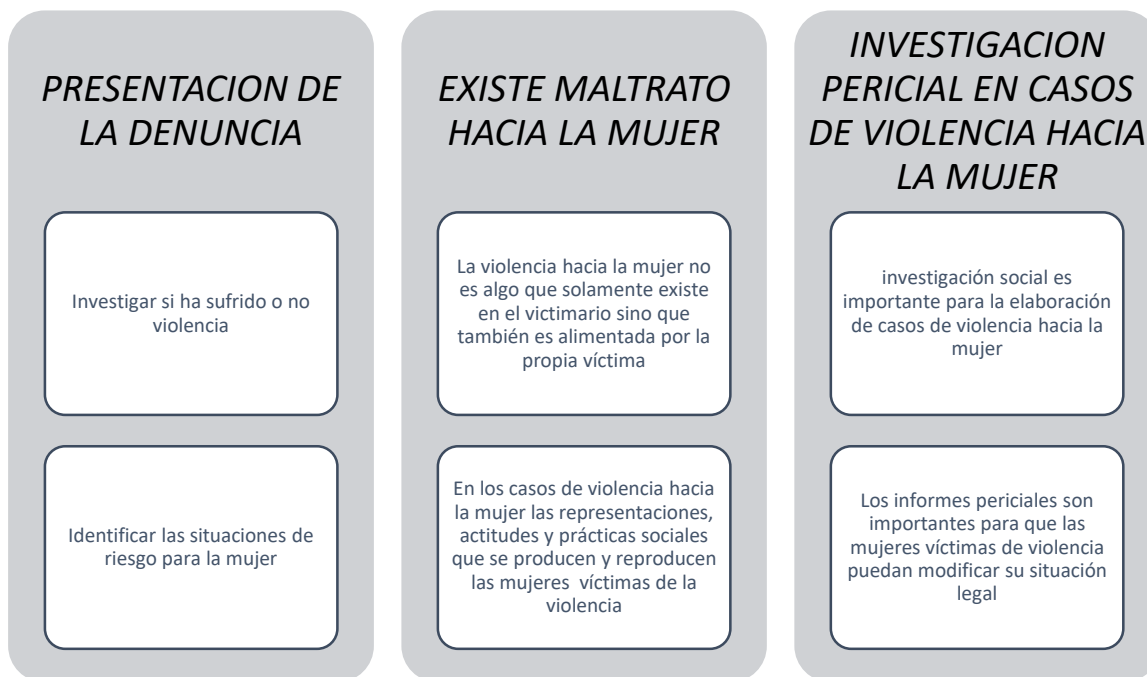
Desde la Constitución Política del Estado hasta la Ley 348, se establece que es un derecho fundamental de las mujeres “vivir una vida libre de violencia”, al amparo de la ley el rol a cumplir el Trabajador Social en casos de violencia hacia la mujer, es convertirse en mediador en la resolución de conflictos mediante la formulación y aplicación de estrategias aplicadas al contexto social, en este caso, aplicadas a la violencia intrafamiliar. La Ley 348 (Ley Para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia) señala que un aspecto que debe tomarse en cuenta es que la persona maltratadora, muchas veces, desarrolla su comportamiento en privado, mostrando hacia el exterior una imagen tranquila, respetable y educada, de ese modo nadie podría pensar que su comportamiento en la familia es violento. En la investigación

realizada para la elaboración del informe pericial inserto en este documento se ha comprobado que, este disfraz o la invisibilización de la violencia hacia la mujer no es algo que solamente existe en el victimario, sino que también es alimentada por la propia víctima; se advierte que en muchos casos las representaciones, actitudes y prácticas sociales que producen y reproducen las mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar tienden a naturalizar este tipo de agresión. En tal sentido, ciertas agresiones, sobre todo las simbólicas, no son consideradas como violencia y debido a ello se las asume como "algo" que forma parte de la cotidianidad del hogar y se las desarrolla como lo normal y natural.

Desde ese punto de vista los Trabajadores Sociales intervienen profesionalmente en muchos campos relacionados con la prevención y atención de casos de violencia hacia las mujeres: servicios sociales de atención primaria, educación, servicios de protección de mujeres, casas de acogida de mujeres, teléfonos de emergencia social (mujer) y en equipos técnicos judiciales entre otros.

La intervención del trabajador social en situaciones de violencia hacia la mujer debe ser un proceso facilitador en el que la mujer pueda entender lo que le está sucediendo y decidir qué cambios quiere para su situación. Según refiere Larrain (2007) la realidad social en que se desarrollan los casos de violencia hacia la mujer es diversa y por ello, para hacerle frente se necesita multiplicidad de respuestas, las más adecuadas a cada caso, “no será lo mismo intervenir en una situación de urgencia o crisis reconocida, que, en una primera atención en una consulta ordinaria, con una mujer que plantea una situación de maltrato de larga duración, o con otra mujer que no reconoce la situación de maltrato que como profesional se está objetivando claramente” (Larraín, 2007:27). En ocasiones, el episodio agudo de malos tratos en el que la mujer visita el servicio de urgencia, será el punto de partida a partir del cual se inicie el proceso de denuncia y de cambio. En otras ocasiones, los profesionales deben hacer seguimiento del caso hasta que llegue el momento de presentarlo en estrados judiciales.

**Tabla No. 1: INTERVENCION DEL TRABAJADOR SOCIAL EN LA INVESTIGACION DE CASOS DE VIOLENCIA HACIA LA MUJER**



*Fuente: Elaboración propia en base a Larrain (2007)*

En la tabla anterior se resume en base a la lectura de Larraín la intervención profesional del trabajador social en casos de violencia hacia la mujer, es importante aclarar que en todo el proceso de atención de mujeres que son víctimas de violencia, la coordinación interdisciplinaria al interior de los equipos de trabajo debe realizarse con base en la metodología institucional.

En casos concretos cuando lo requiere la autoridad jurisdiccional para la elaboración de un informe pericial el profesional en Trabajadora Social inicia el trabajo desde el momento en que el caso le es asignado, el caso para ser remitido a la autoridad competente se establece un tiempo concreto, para la elaboración del informe el profesional debe realizar una exhaustiva investigación que establezca según lo requerido en la pericia el daño social a la víctima de violencia. Desde luego cada institución que trabaja con casos de violencia hacia la mujer tiene un protocolo de atención que se sigue, en todos los casos contempla una fase de investigación cualitativa a profundidad de la situación cuyos resultados son registrados, expresamente diseñado para la elaboración de informe pericial, esta fase el Trabajadora Social de la institución debe aplicar diferentes técnicas e instrumentos siendo los principales: la entrevista, la observación, la visita domiciliaria, el análisis

de contenido, en determinados casos y la revisión documental. Posteriormente es oportuno coordinar y consultar con interrogantes del equipo multidisciplinario.

La intervención del profesional en trabajo social para la elaboración del informe pericial con base en este diagnóstico, inicia la investigación, en el que se analiza, la indagación o valoración de elementos de prueba, en casos de mujeres víctimas de violencia, y las posibilidades, es importante indicar que en esta fase se pudo verificar la diversidad de reacciones de los familiares de los usuarios, frente a la demanda presentada.

Para el profesional en trabajo social la investigación social es importante para la elaboración de casos de violencia hacia la mujer, pues como profesión precisamente es un ámbito en el que se puede actuar con diversas metodologías, ya sean interactivas, como las entrevistas, sesiones grupales, análisis de contenido, entrevistas profundas al entorno social de la víctima que presenta la problemática esté institucionalizada o no.

Durante el proceso de intervención la Trabajadora Social de la institución pone más énfasis en trabajar sobre la investigación cualitativa a profundidad, el cual quiere decir que se debe indagar sobre el entorno social en el que se desenvuelve la mujer víctima, todo esto para tener una mirada clara que va más allá de su situación en relación a su problemática. El perito en trabajo social debe corroborar todos los datos socio demográficos que se le tomo en la institución que se recibió el caso, a solicitud de la autoridad jurisdiccional se elaboran los informes sociales periciales donde el profesional en trabajo social realiza una investigación social profunda porque recaba información de datos socio demográficos y psicosociales que permite ver claramente paso a paso sobre la realidad del hecho, lo que hay detrás de cada caso tan delicado que se presenta y requiere una pericia.

Los informes periciales son importantes para que las mujeres víctimas de violencia puedan modificar su situación legal, y demostrar mediante los informes cual fue la realidad en su entorno, además de ello se proveerá conclusiones y recomendaciones para que la autoridad competente (jueces, fiscales) de materia pueda tomar mejores decisiones en relación a los casos denunciados; en conclusión la pericia social es una investigación social cualitativa a profundidad, y utiliza

métodos e instrumentos y técnicas como ser: análisis de contenido entrevistas estructuradas, visitas domiciliarias y otros. Para la elaboración del informe pericial el profesional en trabajo social debe realizar un abordaje teórico metodológico, en el cual se aplican técnicas específicas de intervención del Trabajo Social, éstas deben son reconocidas en el ámbito jurídico

## CAPITULO II

### CONTEXTO JURIDICO DEL TEMA PERICIA

#### 2.1. Estructura organizativa del Órgano Judicial

El 7 de febrero de 2009, se promulga la actual Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, concebida como un instrumento que reivindica los requerimientos sociales en el marco de la plurinacionalidad y el respeto a las diferencias, lo cual motiva la transformación en el Modelo de Estado.

Este Nuevo Modelo de Estado, tiene varios ejes y uno de ellos es el sector justicia y el rol que debe ejercer en el proceso de transformación del Estado Boliviano. La actual constitución enfatiza el ejercicio jurisdiccional y pluralismo jurídico, es decir, la coexistencia de diferentes sistemas judiciales en el territorio boliviano, a partir de ello se define la estructuración del Órgano Judicial.

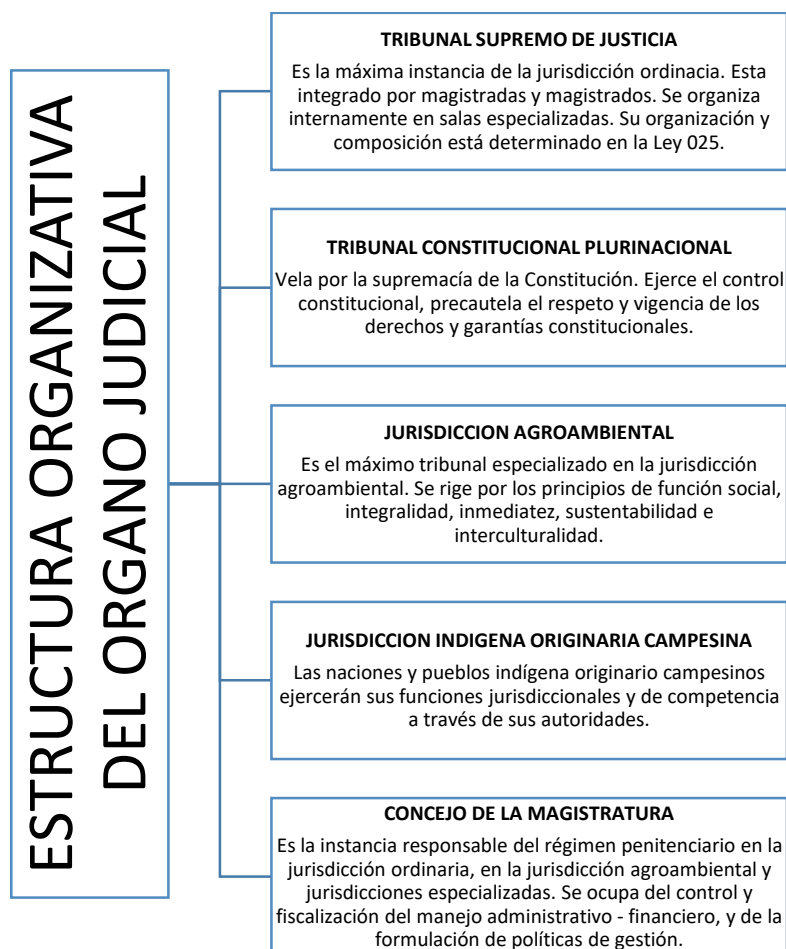
La Constitución Política del Estado (2009), en el marco del pluralismo jurídico, en sus artículos 178 y siguientes, establece que el Órgano Judicial se encuentra integrado por:

1. La Jurisdicción Ordinaria,
2. La Jurisdicción Agroambiental,
3. La Jurisdicción Indígena Originaria Campesina, e
4. Incluye como parte integrante del mismo al Consejo de la Magistratura

En el siguiente esquema se presenta la estructura organizativa del Órgano Judicial, según establece la segunda parte de la Constitución Política del Estado:



**Gráfico No. 1: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL ORGANO JUDICIAL**



*Fuente: Elaboración propia en base a la CPE. Artículo 178 y siguientes*

En junio de 2010 se promulgó la Ley No. 025 del Órgano Judicial, norma jurídica que define la estructura, organización y funcionamiento del Órgano Judicial ratificando lo establecido por la Constitución Política del Estado en lo concerniente al hecho que si bien la función judicial es única, la misma se ejerce a través de la Jurisdicción Ordinaria, la Jurisdicción Agroambiental, la Jurisdicción Indígena Originario Campesina, y sumando a ellas una cuarta variedad, las denominadas Jurisdicciones Especiales a crearse de acuerdo a Ley, así como el Consejo de la Magistratura. El Órgano Judicial, como garante de la democracia y el Estado Derecho, debe ser el principal actor para la construcción de una sociedad intercultural segura, justa y armoniosa con plena justicia plural, sin discriminación y explotación.

## **2.2. Ámbito jurídico de la pericia**

La disciplina de Trabajo Social se ha desarrollado ampliamente en el desempeño de las funciones de Asistencia Social, Educación Social, Gestión Social y Organización Social, sin embargo, en el siglo XXI el Trabajador Social debe estar preparado para aportar una serie de competencias que lo hacen especialmente idóneo para asumir otras áreas profesionales, como el caso del peritaje social. Para entender el concepto de peritaje social existen diferentes confrontaciones, por un lado, Quintero Velásquez (2014) define peritaje como “El peritaje social concebido como una especialidad que focaliza en una interface entre el sistema legal y el sistema de servicios sociales”. Por otro lado, Chirro (2007) define peritaje social como “El principal objetivo del área de trabajo social es el peritaje social cuyo fin es la detección y el diagnóstico del problema social, desde el punto de vista científico y práctico, ya sea individual o colectivo del que finalmente hay una víctima que es objeto de un hecho delictivo” (Chirro, 2007: 80). Por ello la intervención del Perito Trabajador Social en el Poder Judicial estará orientada a la detección y el diagnóstico del problema social, desde el punto de vista científico y práctico a solicitud de la autoridad judicial; en el caso boliviano de acuerdo a la normativa vigente se aplicará en el marco de la ley 348 (Ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia) y de la ley 548 (Código niño, niña, adolescente). Por tanto, los Trabajadores Sociales como peritos, actuando como personas experimentadas en una ciencia y elaborando un informe acorde a las pautas que se estipulen, esta acción se define como peritaje judicial.

La figura del Trabajador Social como profesional es circunscrita de forma habitual en el ámbito de los servicios sociales como campo de actuación exclusivo de esta profesión, por ser el ámbito más estudiado y desarrollado en esta disciplina pese a existir una larga lista de instituciones, áreas y ámbitos donde el Trabajador Social es capaz de desarrollar su profesión y tareas afines a sus competencias, como es el caso del peritaje.

La certeza sobre los actos judiciales, las partes podrán aportar al proceso el dictamen de peritos que posean los conocimientos correspondientes, o solicitar, en los casos previstos en esta ley, que se emita dictamen por perito designado por el tribunal. En el ámbito penal, el Código Penal Boliviano define los delitos y faltas que constituyen los presupuestos de la aplicación de la norma suprema que puede revestir el poder coercitivo del Estado: la pena criminal. Así mismo debe tutelar

los valores y principios básicos de la convivencia social. El mismo tipifica los delitos y faltas, regula las penas aplicables en cada caso y establece las personas responsables en función de su grado de implicación.

La tarea de especialistas peritos era prevista por la Ley del Órgano Judicial, al establecer la posibilidad de que la Administración de Justicia pudiera contratar profesionales y expertos para auxiliarla. Esta ley constituye el pilar normativo sobre el que se apoya el cumplimiento de los fines constitucionalmente atribuidos al Órgano Judicial en el Estado Plurinacional de Bolivia, la norma establece que podrán prestar servicios en la Administración de Justicia funcionarios de otras administraciones que, con carácter ocasional o permanente, sean necesarios para auxiliarla en el desarrollo de actividades concretas que no sean las propias de los cuerpos de funcionarios a que se refiere este libro y que requieran conocimientos técnicos o especializados.

En el ámbito de Familia el principal referente de la intervención profesional del Trabajador Social como perito se enmarca en lo establecido en el Código de Familia, Ley 548 y en la Ley 348 donde a través de los SLIM (Servicios legales integrales de la mujer), Defensorías de la niñez y adolescencia, y Juzgados de Familia a requerimiento de la autoridad jurisdiccional la/el Trabajador Social realizará el informe pericial.

De lo expuesto, se deduce que la intervención del profesional del Trabajo Social en el peritaje judicial puede arrojar luz sobre los problemas planteados en el contexto judicial por su formación específica como profesional y pertenencia a un Equipo Interdisciplinar.

El Trabajador Social es la figura idónea para el desempeño de la tarea pericial, ya que constituye un reto para el profesional y una nueva forma de desarrollar el Trabajo Social en un ámbito nuevo a través de un equipo interdisciplinar. El Trabajador Social adquiere una serie de competencias transversales que lo capacitan para la función de perito y poder responder a cuestiones específicas en el ámbito jurídico, siendo capaces de adaptarse a nuevos escenarios de actuación constituyendo una profesión que siempre ha respondido a los desafíos del desarrollo social y humano.

A pesar de las dificultades para la elaboración de este trabajo, como ha sido la falta de información existente en relación al tema escogido, consideramos que es un campo de actuación viable por parte

de los Trabajadores sociales, es un escenario de intervención que se encuentra recogido en la ley pero que no está desarrollado dentro de la disciplina profesional.

### **2.3. Jurisdicción en que se desarrolla la pericia**

En este acápite se hará uso de la palabra jurisdicción partiendo de la definición propuesta por Eduardo Couture: "Es la función pública, realizada por los órganos competentes del Estado, con las formas requeridas por la ley, en virtud de la cual, por acto de juicio, se determinan los derechos de las partes, con el objeto de dirimir sus conflictos y controversias de relevancia jurídica, mediante decisiones bajo autoridad de cosa juzgada, eventualmente factibles de ejecución" (Couture, 2009: 28), parafraseando a Couture entenderemos la jurisdicción como el ámbito del derecho aplicado en un caso concreto, para el informe pericial realizado en el presente trabajo se referirá a la normativa vigente en favor de las mujeres y para evitar las diferentes formas de violencia.

#### **2.3.1. Instrumentos y normativas internacionales en defensa de los derechos de las mujeres**

En este subtítulo se presentan las principales leyes, instrumentos y acuerdos internacionales y regionales firmados dentro de las Naciones Unidas y organismos regionales, que establecen las obligaciones de los Estados en relación con la policía y las fuerzas armadas nacionales respecto de los derechos de la mujer y la eliminación de la violencia contra esta. En la siguiente tabla se presenta de manera esquemática estos instrumentos internacionales:

**Tabla No. 2: INSTRUMENTOS Y NORMATIVAS INTERNACIONALES EN DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES**

<b>LEY O INSTRUMENTO INTERNACIONAL</b>	<b>DISPOSICIONES</b>
<p><b>Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979)</b></p>	<p>La violencia contra la mujer es una forma de discriminación (artículo 1).</p> <p>Los Estados partes son responsables de aprobar las leyes y adoptar otras medidas apropiadas que prohíban toda discriminación contra la mujer y establezcan la protección jurídica de la igualdad de derechos de la mujer, entre otras cosas (artículo 2)</p> <p>Los Estados partes tomarán todas las medidas apropiadas con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las funciones estereotipadas de hombres y mujeres (artículo 5).</p> <p>Los Estados partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo, incluidas medidas para prohibir el despido por motivo de embarazo o licencia de maternidad y la discriminación en los despidos sobre la base del estado civil, y prestar protección especial a la mujer durante el embarazo en los tipos de trabajos que se haya probado puedan resultar perjudiciales para ella y alentar el suministro de los servicios sociales de apoyo necesarios a los padres, en particular servicios destinados al cuidado de los niños (artículo 11).</p>
<p><b>Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer CEDAW (por su sigla en inglés). Recomendaciones generales</b></p>	<p>La Recomendación General 19 (1992) observa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– La violencia contra la mujer [...] constituye discriminación, como la define el artículo 1 de la Convención (párrafo 7).</li> <li>– La Convención se aplica a la violencia perpetrada por las autoridades públicas. Esos actos de violencia también pueden constituir una violación de las obligaciones del Estado en virtud del derecho internacional sobre derechos humanos u otros convenios, además de violar la Convención (párrafo 8).</li> <li>– Los Estados también pueden ser responsables de actos privados si no adoptan medidas con la diligencia debida para impedir la violación de los derechos o para investigar y castigar los actos de violencia e indemnizar a las víctimas (párrafo 9).</li> <li>– Las medidas para suprimir todas las formas de trata de la mujer incluyen la igualdad de protección de las prostitutas, que son especialmente vulnerables a la violencia porque su condición, que puede ser ilícita, tiende a marginarlas. Necesitan la protección de la ley contra la violación y otras formas de violencia. También se requiere la adopción de medidas protectoras y</li> </ul>

	<p>punitivas durante las guerras, los conflictos armados y la ocupación de territorios (párrafos 15 y 16).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Como parte de las medidas protectoras y punitivas apropiadas, es indispensable que se capacite a los funcionarios judiciales, los agentes del orden público y otros funcionarios públicos para que apliquen la Convención (párrafo 24 b)</li> <li>– Entre las medidas necesarias para resolver el problema de la violencia en la familia deberían figurar sanciones penales en los casos necesarios y recursos civiles en caso de violencia en el hogar (párrafo 24 r) i).</li> </ul>
<p><b>Asamblea General de las Naciones Unidas, Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (1993)</b></p>	<p>Insta a los Estados a “adoptar medidas para que las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y los funcionarios que han de aplicar las políticas de prevención, investigación y castigo de la violencia contra la mujer reciban una formación que los sensibilice respecto de las necesidades de la mujer “(artículo 4 i)</p>
<p><b>Plataforma de Acción de Beijing (1995)</b></p>	<p>Objetivos estratégicos que los gobiernos han de adoptar: Impartir enseñanza y capacitación sobre derechos humanos en que se tengan en cuenta los aspectos relacionados con el género al personal policial y militar, los funcionarios penitenciarios, [...] incluido el personal que actúa en zonas de conflictos armados y en zonas donde hay refugiados, y sensibilizarlo en cuanto a la naturaleza de los actos y las amenazas de violencia basados en la diferenciación de género, para conseguir que las mujeres víctimas reciban un trato justo (D1.n; E5.o; I2.I; sección D.121).</p> <p>Alentar, respaldar y aplicar las medidas y los programas destinados a propiciar la comprensión de las causas, las consecuencias y los mecanismos de la violencia contra la mujer entre los responsables de la aplicación de esas políticas, como los funcionarios encargados del cumplimiento de la ley y los miembros de la policía, y establecer estrategias para impedir que las mujeres víctimas de la violencia vuelvan a sufrirla por la prescindencia del género en las leyes o en las prácticas de aplicación de la ley o los procedimientos judiciales (D1.g).</p> <p>Crear mecanismos institucionales, o reforzar los existentes, a fin de que las mujeres y las niñas puedan dar parte de los actos de violencia cometidos contra ellas e interponer denuncias al respecto en condiciones de seguridad y confidencialidad, y sin temor a castigos o represalias (D1.l).</p> <p>Garantizar que las mujeres tengan el mismo derecho que los hombres a ser jueces, abogados, funcionarios de otro tipo en los tribunales, así como funcionarios policiales y funcionarios penitenciarios, entre otras cosas (12.m).</p>

<b>A NIVEL REGIONAL</b>	
<b>Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) (1994)</b>	Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente: abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación; actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer. (capítulo 3, artículo 7)
<b>Plataforma de Acción del Pacífico para el adelanto de la mujer y la igualdad de género (2005-2015) revisada: sección regional (2004)</b>	Reconocimiento y aumento de la inclusión de la mujer en los sistemas de alerta temprana, la prevención de conflictos, los procesos y negociaciones de paz, y la reconstrucción después de los conflictos. Uso de organizaciones regionales e internacionales para impartir capacitación que tenga en cuenta en género a los encargados del mantenimiento de la paz (sección IV. Paz y seguridad) Seminarios para legisladores, la policía y el poder judicial sobre actitudes frente a la violencia sexual y familiar (Plataforma de Acción 2.3)

***Fuente: ONU Mujeres, consultado en <https://www.endvawnow.org/es/articles/1125-principales-leyes-instrumentos-y-acuerdos-internacionales-y-regionales.html>***

### **2.3.2. Normativa nacional**

En Bolivia los últimos 10 años se han generado de importantes instrumentos jurídicos a favor de las mujeres. En el periodo de sesión de la Asamblea Constituyente (2006) se comprendió la demanda de organizaciones de mujeres para incorporar los derechos de las mujeres de manera transversal en la actual Constitución Política del Estado, con ello se logró incorporar medidas en beneficio de las mujeres, a continuación, se transcriben de manera textual artículos de la CPE que brindan el paraguas normativo para el respeto, promoción y protección de los derechos de las mujeres:

Art. 15, II. Todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad.

III. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado.

Con la promulgación en 2009 de la actual CPE, se dio inicio a la nueva forma de abordar el problema de género, las disposiciones generales incluidas en la constitución comprometieron al Estado boliviano a generar normas específicas que regulen y promuevan la igualdad de género y que toda norma se ajuste al mandato constitucional.

La Ley N° 348 tiene la finalidad de establecer mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación a las mujeres en situación de violencia, así como la persecución y sanción a los agresores, con el fin de garantizar a las mujeres una vida digna con el pleno ejercicio de sus derechos para Vivir Bien. Los mecanismos que establece esta ley son:

- Mecanismos de prevención
- Mecanismos de protección, atención y asistencia
- Mecanismos de persecución y sanción

Caber resaltar que acuerdo a la Ley 348 el Estado Plurinacional de Bolivia asume como prioridad la erradicación de la violencia hacia las mujeres, por ser una de las formas más extremas de discriminación en razón de género. De esta forma se determina que los Órganos del Estado y todas las instituciones públicas, adoptarán las medidas y políticas necesarias, asignando los recursos económicos y humanos suficientes con carácter obligatorio para afrontar dicho problema.

Según lo establecido en la Ley 348:

- El Estado protege a las mujeres de todo tipo de violencia en la casa y fuera de la casa y en todos los lugares privados y públicos.
- Brinda una atención integral psicológica, social, legal, gratuita y especializada.
- Contempla la prevención, la atención, protección, reparación, persecución y sanción de la violencia.
- Reconoce el feminicidio como delito penal con 30 años de cárcel sin derecho a indulto.
- Establece la creación de juzgados especializados que atiendan 24 horas al día.
- Prohíbe la conciliación de la violencia.
- Inhabilita a los agresores a acceder a cargos públicos.
- Establece la obligación de investigación de oficio independientemente de la voluntad de la mujer.



La Ley Integral N° 348 establece como prioridad nacional la erradicación de la violencia hacia las mujeres, por ser una de las formas más extremas de discriminación en razón de género, que impide el adelanto de las mujeres y el vivir bien.

La violencia contra las mujeres es un problema muy serio en Bolivia, que constituye una violación a los derechos humanos, un problema de justicia social y de salud pública. Bolivia es el segundo país de la región con mayores índices de violencia contra las mujeres.

#### **2.4. Violencia hacia las mujeres desde una perspectiva socio jurídica**

En los anteriores subtítulos se presenta de manera esquematizada las leyes nacionales e internacionales en favor de las mujeres, aunque las leyes sean aparentemente beneficiosas para las mujeres, su aplicación resulta, en la mayoría de los casos, absolutamente contraproducente. La violencia contra la mujer cobra cada vez más vigencia en la vida nacional, generando preocupación en la sociedad, dadas las dimensiones familiares que se ven afectadas por este problema.

Cotidianamente ocurren casos de maltrato en el interior de las familias, particularmente violencia hacia la mujer. En el informe pericial que se presenta en este documento, como resultado de la investigación social que se realizó se establecen las consecuencias psicosociales y el daño social a la víctima de la problemática y, sobre todo por tratarse de un informe social pericial se enfatiza en los aspectos socio jurídicos que están comprometidos con la situación.

Para la elaboración del informe pericial se ha encontrado que, si bien existen mecanismos legales para sancionar a los victimarios, existe ignorancia por parte de las víctimas de las medidas de protección existentes. De igual manera se infiere que la mujer afectada no denuncia por dependencia emocional, por temor o por mantener el vínculo familiar, más allá de su propio dolor. Otro de los elementos importantes que se destaca de la investigación social es que, si bien las condiciones de vida de las mujeres presentan situaciones de vulnerabilidad, la brecha de desigualdad social se agudiza aún más en el área rural donde la estructura social y distribución de la riqueza, estos son elementos que se combinan y crean un perfil de personas con alta vulnerabilidad en el ejercicio de sus derechos humanos.

Al respecto Wanderley señala “las dinámicas de interacción social y prácticas sociales discriminadoras agudizan las condiciones de desventaja asociadas a la distribución diferenciada de recursos cognitivos, culturales y materiales como el bajo dominio del español, la poca familiaridad

con el espacio y dinámicas urbanas, el bajo nivel de instrucción formal asociado al insuficiente conocimiento de sus derechos y los pocos contactos con organizaciones e instituciones orientadas al desarrollo social y laboral” (Wanderley, 2005: 52). Lamentablemente frente a la violencia las mujeres viven un proceso de degradación de la calidad de vida, que las leyes vigentes en el país pese a “considerar a mujeres sujetos de derecho” no logra superar. Es en este aspecto donde necesariamente tiene que concatenarse el enfoque de género en todas las etapas de la implementación de políticas públicas, con el objetivo de tratar de aminorar las brechas de desigualdad y causas de violencia hacia las mujeres que existen en Bolivia.

## CAPITULO III

### ANALISIS Y REFLEXION DE LA PERICIA

#### 3.1. Plan de Análisis

Tomando en cuenta la información de los capítulos precedentes, se entiende a la Pericia Social como un nuevo espacio potencial para el desarrollo de la profesión, por ello también la necesidad y la importancia que se da actualmente en la formación de los trabajadores sociales se incluya el peritaje social, buscando incluso motivar una especialización desde la academia como lo fue el curso de Peritaje Social y Trabajo Social realizado por el Instituto de Investigación y Posgrado de la Carrera de Trabajo Social UMSA.

Desde esa perspectiva, el ámbito judicial constituye un sector no solo nuevo de intervención profesional, sino con múltiples desafíos para el Trabajador Social, pues su intervención se da de una manera responsable y altamente calificada, que demuestre creatividad e innovación en la disciplina. Tomando en cuenta los conocimientos aprendidos en el curso de especialidad se considera que se realizan verdaderos aportes desde el trabajo social a la administración de justicia, constituyéndose como un medio para evaluar la condición individual, familiar, económica, laboral, cultural, etc. de los actores involucrados en procesos judiciales, es decir, tanto demandantes como demandados.

Por todo lo expuesto anteriormente, se puede afirmar que el Peritaje Social, constituye una forma de Diagnóstico Social ya que se logra a través de la Investigación Social, la misma que es desarrollada a través de una metodología científica que le permite obtener información objetiva y precisa respecto a un proceso judicial y de las personas que se encuentran involucradas.

Esta información permite aportar elementos de análisis para la toma de decisiones judiciales o fallos judiciales o de Autoridad competente como son jueces y fiscales en casos de violencia contra la mujer.

En el cumplimiento de la función de Investigación Social, el profesional de Trabajo Social cuenta con los conocimientos específicos para identificar los problemas sociales, identificando el

problema a través de técnicas específicas como la entrevista en profundidad y la visita domiciliaria, siendo que toda la información obtenida, deviene de un trabajo de campo y de un contacto directo no solo con los involucrados en el proceso judicial, sino con todo su entorno familiar, laboral, de habitabilidad, de vecindad, y social. El Trabajador Social como Perito Social debe poseer amplios conocimientos de Investigación Social, así como el uso de una metodología apropiada para abordar cada una de las situaciones requeridas por la justicia.

En el caso motivo de la pericia social del presente trabajo, se recuerda que los casos de violencia contra la mujer son denunciados en la FELCV y los SLIMs, estas denuncias en el marco de la Ley 348 son derivados a instancias judiciales, bajo el principio legal de constituirse en un servicio carácter público, gratuito y permanente para la prevención, promoción, protección y defensa socio-jurídica, de los derechos de las mujeres. Para la prestación de servicios a la población, las instituciones han diseñado una estructura que comprende un equipo interdisciplinario integrado por: Trabajador Social, Abogado y Psicólogo.

Debido a la dinámica que se tiene en el espacio institucional, la FELCV y los SLIMs asumen casos complejos y sobre todo con situaciones de vulneración del derecho a la integridad de las mujeres enmarcada en el ámbito penal. Es el caso de María NN. Mujer víctima de violencia que siguió el conducto institucional de denuncia. Este caso llegó a estrado judiciales por la persecución que sufría la víctima por parte de su pareja. El caso requiere un informe pericial solicitado por autoridad jurisdiccional, una vez designado al perito que debe realizar el informe pericial, este inicia el trabajo con la investigación social del caso, una vez recopilada la información necesaria, el perito debe establecer un plan de análisis sobre la pericia.

En este subtítulo se requiere la presentación de un plan de análisis sobre la información obtenida durante el proceso de investigación social para elaborar la pericia social. Un plan de análisis facilita la organización de la información que tiene disponible como resultado del proceso de investigación, el realizar un plan de análisis ayudará al perito social a tomar decisiones en la elaboración del informe pericial.

Se entiende que un plan de análisis “es un mapa de ruta sobre cómo organizar y analizar los datos obtenidos de un proceso de investigación...” (Quinteros Velázquez, 2003: 38). El plan de análisis que se siguió para el presente trabajo se realizó por etapas, el mismo se resume en la siguiente tabla:

**Tabla No. 3: PLAN DE ANALISIS**

<b>ETAPAS</b>	<b>DESCRIPCION</b>
<b>PRIMERA ETAPA</b> Revisión de los objetivos de la pericia y pregunta de investigación	<b>Determinar el daño social en María NN víctima de violencia por parte de su pareja</b> ¿Cuál es el daño social directo ocasionado a María NN por la violencia sufrida durante años por parte de su pareja quien además es padre de su hijo?
<b>SEGUNDA ETAPA</b> Proceso de investigación, aplicación de técnicas e instrumentos	<b>Se aplicaron las técnicas e instrumentos para llevar adelante la investigación social</b>
<b>TERCERA ETAPA</b> Observación de los resultados en base a la pregunta de investigación	<b>Se observó la información obtenida durante el proceso de investigación tomando como referencia la pregunta y los objetivos que deben orientar el trabajo pericial</b>
<b>CUARTA ETAPA</b> Determinar el nivel de coherencia y satisfacción de los objetivos	<b>La información obtenida de tener coherencia y relación directa con el objetivo de la pericia</b>
<b>QUINTA ETAPA</b> Elaboración de conclusiones	<b>Esta etapa requiere una comprensión más profunda de la información obtenida, el perito de organizar todo el material recopilado atribuyendo respuesta a la pregunta específica de la pericia.</b>

*Fuente: Elaboración propia en base a Quinteros Velázquez (2003)*

Por otra parte, el plan de análisis en el informe pericial, permitió establecer:

### **1. Tipo de información necesaria para la elaboración del informe pericial**

Teniendo los datos recabados en la investigación, en base a la estructura requerida del informe pericial se diferenció la información documental y testimonial debería ser tomada en cuenta para la elaboración del documento y fundamentalmente para respaldar las conclusiones que se presentarían a juez, de tal manera que todo lo que se afirma en el informe pericial tenga el respaldo suficiente.

### **2. Metodología**

La metodología aplicada en el proceso de investigación fue cualitativa y en el plan de análisis se aplicó la “metodología interactiva” (Quinteros Velázquez, 2003)<sup>10</sup> que combina el análisis de contenido, observación, revisión documental y sesiones grupales con equipos multidisciplinarios para fundamentar el contenido del informe pericial y las conclusiones.

### **3. Diferenciación de fuentes primarias y secundarias de información**

Este paso, según Quinteros Velázquez (2003), se incluye en el plan de análisis para una adecuada presentación de la información en el informe pericial. La autoridad que requiere el informe les dará mayor validez a fuentes primarias como ser la víctima, el hijo (en caso de poder aportar) a la investigación y el entorno familiar próximo. Las fuentes secundarias, si bien tienen validez, no son concluyentes dentro de un dictamen.

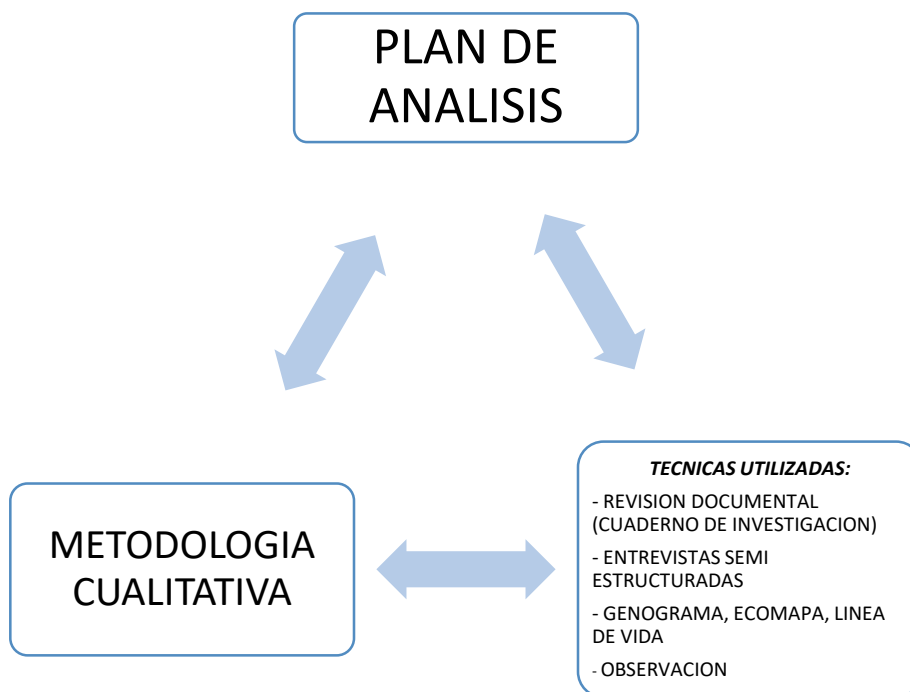
### **3.2. Técnicas utilizadas**

Para el profesional en trabajo social en la función de perito social es importante reflexionar sobre cómo se realizó el análisis de la información a través de las técnicas adecuadas para la elaboración del informe pericial. Este componente debe ser considerado como un elemento importante del dictamen pericial, pues como profesión el peritaje social es un ámbito en el que se puede actuar con diversas metodologías interactivas según refiere Quinteros Velázquez (2003) como las utilizadas en el presente caso, que se esquematizan en el siguiente gráfico:

---

<sup>10</sup> Quinteros Velázquez, le da el nombre de metodología interactiva entendiendo la misma como un proceso en construcción en consulta con otros profesionales, un proceso que va de manera circular creciendo en función de los aportes que se puede obtener mediante la observación, revisión documental y análisis de contenido

**Gráfico No. 3: TÉCNICAS UTILIZADAS EN EL PLAN DE ANALISIS**



*Fuente: Elaboración propia en base a Quinteros Velázquez (2003)*

La tercera etapa de intervención del profesional trabajador social como perito social, concluye con la elaboración del informe social pericial que luego es presentado a la autoridad solicitante, el perito social hace la entrega de dicho informe al fiscal o juez de materia, entonces es que a partir de ese momento la autoridad jurisdiccional tomará las mejores decisiones en relación al caso de la mujer víctima de violencia.

### **3.3. Resultados de la pericia en relación al plan de trabajo planteado**

Mediante el plan de análisis se pudo establecer con claridad el objetivo de la pericia en el caso de violencia hacia María NN; las preguntas que orientaron la investigación del caso, así como los resultados se encuentran en el plan de trabajo y el informe pericial. Es oportuno indicar que el plan de trabajo se encuentra en la parte de anexos del presente documento, siguiendo la metodología cualitativa para la investigación y la metodología interactiva para el plan de análisis, y en función del requerimiento de la autoridad jurisdiccional se logró establecer el daño social a María NN. mujer víctima de violencia por parte de su pareja.

Para elaborar el informe pericial y llegar a la conclusión que fundamenta el daño social a la víctima, luego de recibir el requerimiento de la justicia se desarrolló el proceso de investigación social aplicando las técnicas necesarias para recabar toda la información necesaria a fin de generar un conjunto de elementos de análisis que permitieron llegar a la conclusión presentada en estrados judiciales. Por tanto, de manera concreta se puede concluir que se alcanzaron los resultados esperados en función al plan de trabajo; aunque debe indicarse que por efecto de la pandemia del COVID – 19 se tuvo dificultades y retrasos en cuanto al cronograma planteado.



## **Bibliografía**

- Ander – Egg, Ezequiel (1995). Diccionario del Trabajo Social; 1995; Editorial Lumen; Buenos Aires – Argentina
- Ander - Egg, Ezequiel (2003). Métodos y Técnicas de Investigación Social IV. Editorial Hvmánitas. Buenos Aires
- Chirro González, Carolina. (2007) “La pericia social una producción colectiva de saber acerca de conflictos sociales.” Artículo en Revista Espacio Abierto N° 8. Científica, Editorial Plaza Valdez, México
- Cisternas Villacuras, Iván (2004). El Peritaje Social Forense: Desde La Comprensión a la Interpretación de la realidad. Buenos Aires – Argentina
- Estado Plurinacional de Bolivia (1972). Código Penal - Ley 1173
- Estado Plurinacional de Bolivia (1999). Código de procedimiento penal – Ley 1970
- Estado Plurinacional de Bolivia (2009). Constitución Política del Estado boliviano,
- Gadamer, Hans George (2012). Verdad y Método en investigación social.
- García Avilés, Alfredo (1998). Introducción a la Metodología de la Investigación Interdisciplinario, Tercera Conferencia Trabajo Social Forense
- González Morgan, M. (2008). Una Propuesta de Lineamientos Orientadores para la Sistematización de Experiencias en Trabajo Social. CELATS No. 7. Lima – Perú
- Larraín, Liabeth. (2007) Teoría para el Trabajo Psicosocial, Editorial Buenos Aires.  
[Http://www.ohchr.org/sp/issues/pages/whatarehumanrights.aspx](http://www.ohchr.org/sp/issues/pages/whatarehumanrights.aspx)
- ONU MUJERES (2012) Instrumentos Internacionales en favor de las mujeres. Informe de Derechos Humanos. en <https://www.endvawnow.org/es/articles/1125-principales-leyes-instrumentos-y-acuerdos-internacionales-y-regionales.html>
- Quinteros Velásquez, Ileana. (2003) Evaluación Social Pericial: con enfoque de derechos.
- Robles, Claudio. (2004). La Intervención Pericial en Trabajo Social, Editorial Espacio, Buenos Aires, 2004
- Ruiz, Pilar (2007). El Trabajador Social como Perito Judicial. El Informe Pericial Socio-familiar, Editorial 47 Primavera
- Sandoval, Carlos (2005). Investigación Social. Programa de Especialización en Teoría Métodos y Técnicas 2005
- Tamayo Tamayo, Mario (2006). El proceso de la investigación científica, LIMUSA, México

Torrez, Lazarillo (2011). Investigación y metodología diagnóstica, Edit. BLOGIA  
Wanderley, Francis (2005). La Teoría de la Justicia Social

# **ANEXOS**

## **ANEXO 1**

### **PLAN DE TRABAJO**

#### **DAÑO SOCIAL A MUJER VICTIMA DE VIOLENCIA FÍSICA Y PSICOLÓGICA**

##### **1. Antecedentes**

En el proceso de formación en la Especialidad en Peritaje Social y Trabajo Social, se ha comprendido que el perito social según Hernández (2004) es “una persona física o jurídica que no es parte en el proceso y es traído al mismo para aportar sus conocimientos técnicos, científicos o artísticos sobre determinados hechos relevantes para el enjuiciamiento. Su actividad está relacionada con la prueba pericial, que es uno de los medios de prueba existentes” (Hernández, 2004: 4).

Por otro lado, Gorrinos López & Sánchez Hernández (2006) entiende “al perito social como una persona que estando en posesión de conocimientos científicos, artísticos, técnicos o prácticos intervienen en un procedimiento judicial para conocer o apreciar algún hecho de influencia en el pleito con el fin de orientar y asesorar al Juez, basándose en los principios éticos y criterios profesionales” (Gorrinos López & Sánchez Hernández, 2006: 11).

Los conceptos asimilados en la Especialidad en Peritaje Social y Trabajo Social permiten afirmar que el Trabajador Social como profesional debe estar preparado para asumir el desafío de las nuevas demandas que surgen en la sociedad tomando en cuenta las transformaciones de la cuestión social, durante años se ha considerado habitual la intervención del trabajador social en el ámbito de los servicios sociales como campo de actuación exclusivo de esta profesión, sin embargo a partir del siglo XXI se han visualizado otras áreas y ámbitos donde el Trabajador Social es capaz de desarrollar su profesión y tareas afines a sus competencias, como es el caso del peritaje social.

El peritaje social está considerado como uno de los ámbitos de intervención de los Trabajadores Sociales con menos difusión, incluido dentro de la Administración de Justicia, Es importante comprender que el peritaje social se ha constituido en un campo de intervención profesional, para ello se considera importantes destacar algunos aportes

bibliográficos en materia de peritajes, por ejemplo Martín Muñoz (2005) señala que “la actuación profesional de los trabajadores sociales se limita al conocimiento, análisis e interpretación de la realidad social relacionada con el objeto de pericia, excluyendo las actividades profesionales posteriores de intervención y evaluación” (Martín Muñoz, 2005: 9). Actualmente en Bolivia la figura del perito se encuentra establecida en el Código de Procedimiento Penal, donde en cumplimiento de la norma la autoridad competente puede designar un profesional para realizar una pericia en diferentes ámbitos, para los trabajadores sociales los ámbitos más recurrentes son: familia, niños niñas y adolescentes, además de violencia hacia las mujeres, entre los más importantes.

En el ámbito de violencia hacia las mujeres, el trabajador social en su condición de perito requiere interactuar con las mujeres víctimas, familias y grupos sociales, inmersos en la problemática, Por ello el caso elegido para elaboración del Informe Pericial se circunscribe en la dinámica familiar bajo la problemática de violencia hacia la mujer y niño, bajo la normativa vigente en la Ley 348 para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia. La problemática de violencia hacia las mujeres y las consecuencias en el entorno familiar particularmente en los hijos de parejas disfuncionales<sup>11</sup>. Según datos proporcionados por el Ministerio de Justicia<sup>12</sup> a diciembre de 2018 se reportaban tanto en fiscalía como en juzgados en promedio diario de 87 denuncias de violencia hacia la mujer en sus diferentes tipos en el marco de la Ley 348, esto representa un promedio de 2.697 denuncias mensuales. El documento del Ministerio de Justicia también destaca que de este total mensual solo un 30% que equivale casi a una cuarta parte continúa el proceso legal, y de este porcentaje sólo un 10% llevará el caso a estrado judiciales en los que podrá requerirse de un informe pericial. Las causas para esta situación son varias entre ellas la retardación de justicia, la presión familiar, la falta de una oportuna aplicación de la Ley 348 y la situación económica de las víctimas.

---

<sup>11</sup> Según Alana Gorski una pareja disfuncional se caracteriza porque la víctima de violencia –generalmente la mujer– siente que su autoestima está dañada y cada día su dignidad va disminuyendo a causa de la dinámica de la violencia que se tiene en la relación de pareja. En las parejas disfuncionales la “relación de pareja” no funciona o marcha mal: el desamor, la desarmonía son una constante y se suceden con frecuencia episodios de violencia en diferentes formas.

<sup>12</sup> Evaluación sobre la situación de violencia hacia la mujer en Bolivia (Ministerio de Justicia, diciembre 2018)

Tal como se discute en el mencionado documento del Ministerio de Justicia “el país he experimentado importantes reformas legislativas, especialmente desde la adopción de la Constitución Política del Estado en 2009, que establece la igualdad de género y penaliza la violencia por razón de género. A partir de la Constitución se han promulgado varias leyes relevantes para las mujeres, entre ellas la Ley N° 348 (Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia) y la Ley N° 243 (Ley Contra el Acoso y la Violencia Política hacia las Mujeres) que tienen el objetivo de defender los derechos de las mujeres” (Ministerio de Justicia, 2018: 70). Pese a los avances en materia legal tal como muestra este documento las cifras de violencia hacia las mujeres continúan en ascenso.

Por lo expuesto anteriormente en el Informe Pericial que se presentará sobre violencia física - psicológica hacia las mujeres y conflicto por la guarda de los hijos: caso Maria NN. – Ciudad de El Alto se pretende analizar y sistematizar la información que se obtendrá como resultado de la investigación social en el caso presentado, utilizando el informe pericial como base para el dictamen judicial, velando por la protección de la víctima tal como establece la Ley 348 y el interés superior del niño hijo de la pareja según establece la Ley 548. Esto permitirá a futuro plantear una estrategia de intervención profesional y legal.

## **2. Justificación**

El presente plan de acción como un preámbulo al Informe Pericial, expone la importancia de organizar y darle sustento teórico a la intervención profesional del Trabajador Social como perito, en los siguientes subtítulos se presentan los pasos a seguir en la investigación y elaboración del Informe Pericial.

El proceso de elaboración del Informe Pericial parte de un proceso de reflexión teórica sobre la metodología a emplearse, así como los pasos a seguir dentro de la investigación social y posterior redacción del documento. Adicionalmente, por parte de la autora del informe pericial fue indispensable teorizar la práctica profesional del trabajador social como perito social, lo que permite la producción de conocimiento en esta área, en esa dirección el informe pericial se convierte en un práctica investigativa a partir de la cual se pueden tomar decisiones legales y orientar prácticas sociales. Por ello, es importante

establecer que se debe ir más allá de la narración, descripción del caso en cuestión y de los puntos de pericia, el profesional en trabajo social al elaborar el informe pericial debe concluir con las sugerencias dentro de su especialidad para darle un cierre adecuado al caso.

Por otra parte la realización del plan de acción en el informe pericial determina con claridad el objeto de la pericia, determinación de los puntos de pericia, objetivos, enfoque teórico, estrategia metodológica y el cronograma; para desarrollar una estructura adecuada para una correcta elaboración del informe pericial además de buscar plantear un cronograma de actividades a desarrollarse.

El plan de trabajo se justifica el cumplimiento del objeto y objetivos para el desarrollo cronológico de las actividades programadas en el proceso de elaboración del informe pericial, tomando como premisa fundamental los principios éticos deontológicos de la profesión para asegurar que la pericia sea veraz e imparcial. Además de establecer una relación de los hechos, las causas de la problemática abordada y medios probatorios que puedan servir de referencia para la autoridad judicial.

### **3. Objeto de la Pericia**

Según la información proporcionada por la víctima de violencia María y contrastando con las evidencias documentales incluidas en el cuaderno de investigación que se encuentra en la fiscalía, se puede destacar los siguientes eventos que hacen posible la comprensión del caso.

A inicio del mes de diciembre de 2017 una amiga de María le había dicho que la puede recomendar para sustituciones durante un tiempo en una empresa de limpieza de edificios. María ingreso a trabajar a la empresa LIMPITO, por esta razón se alejaba del hogar por varias horas, por tal motivo Juan se enojaba diciéndole que “estaba buscando otro hombre y por eso no paraba en su casa...” según refiere la víctima el 20 de Diciembre de 2017 recibió varias llamadas telefónicas del padre de su hijo, en sentido de que “si me dejas... te voy a matar... nadie se hace la burla de mí... para él era malo que trabaje, por el sólo hecho de buscar un trabajo para atender mis necesidades y las de mi hijo, este hombre sólo quería

que esté en la casa y no salga, yo no podía vivir así, él ni siquiera me dejaba dinero no se preocupaba por comprar ni comida ni ropa para mi hijito...” (Entrevista realizada en fecha 12 de julio de 2019). Por esta situación y atendiendo los consejos de la amiga que le consiguió el trabajo María realiza la denuncia por violencia física y psicológica en el SLIM D2 (Servicios Legales Integrales de la Mujer del Distrito 2 de la ciudad de El Alto).

Luego de la denuncia, el 5 de febrero de 2018 la trabajadora social del SLIM D2 realizó la visita domiciliaria, de las conclusiones de la visita domiciliaria se establece que: “... la familia vive en una sola habitación de 2x3 mts., alquilado en la zona Bolívar D Calle Atocha No. 1214 de la Ciudad de El Alto donde realizan todas sus actividades: comen, duermen y cocinan; comparten el baño con otros inquilinos de la vivienda. Los muebles que poseen son: una cama, un baúl, una cocina con garrafa, utensilios de cocina y limpieza. No tienen un ambiente especial para el niño que tampoco tiene una cama aparte o cuna”. Tal como refiere el informe, en el momento de la visita domiciliaria, María mostró a la trabajadora social que no tenía nada para comer, el niño no tenía pañales y ya debían 2 meses del alquiler.

El día que se realizó la visita domiciliaria María aprovechó para marcharse de la vivienda cuando su pareja desapareció con sus amigos, como hacía en otras ocasiones, pero la localizó pronto porque se imaginó que estaba con su amiga donde fue a buscarla y la convenció entre gritos y amenazas de regresar al domicilio “...reconoce que por miedo y para evitar mayores escándalos le dejó entrar en la vivienda cuando estaba presente su amiga y volví con él” (Entrevista realizada el día 15 de julio de 2019). La víctima explica que cuando llegaron a casa, él le prometió cambiar por su hijo y porque la amaba, lo que le generó dudas sobre si su pareja puede cambiar o no; en esta ocasión “tuvimos relaciones sexuales, hicimos dormir al bebé y me trató con tanto amor y delicadeza [empezó a llorar], yo le creí y creí que podía cambiar...”

Producto de esa reconciliación, María se embarazó, sin embargo, con dos meses y medio de gestación, en fecha 18 de abril de 2017 aproximadamente a horas 23:00 pm. Juan llegó



en estado de ebriedad, le exigió comida, no había, entonces la golpeó y ella perdió al bebé, fue atendida en el Hospital del Norte que certificó el legrado realizado.

Según Alana Gorski en el artículo “El ciclo de la violencia: cuáles son sus etapas y cómo ponerle fin” (2017) “la violencia se explica en el hecho de que la agresión es utilizada por los hombres a fin de mantener una relación de discriminación, desigualdad y poder” (Gorski, 2017: 2) La autora diferencia 4 fases en el proceso de violencia: fase de calma, fase de acumulación, fase de explosión y fase de luna de miel (Gorski, 2017). Aplicando esta propuesta teórica, en los episodios de violencia que vivió María durante su relación de pareja con Juan estas fases fueron repitiéndose permanentemente.

Durante el tiempo que María estuvo en el hospital su niño fue derivado al hogar 24 Horas dependiente de la Defensoría de la niñez y adolescencia del GAMEA. Luego de que María salió del hospital fue a recoger a su hijo, la DNA en el informe del caso de fecha 5 de mayo de 2017 concluye que María es la persona con quien Martín ha desarrollado un apego especial, el niño extrañó a su mamá la llamaba todo el tiempo, por su parte María es cariñosa y atenta con las necesidades de su hijo. Luego de este episodio de violencia, atendiendo a su petición de no querer volver al hogar fue ingresada en el hogar de acogida dependiente GAMEA en la zona de Senkata donde permaneció unos meses, hasta que Juan se enteró donde se encontraba y las reiteradas oportunidades fue a buscarla amenazando al personal para que lo dejen ingresar e intentar llevarse a María.

En fecha 22 de abril de 2018 se realiza una reunión de coordinación entre SLIM y DNA: Informan sobre el proceso de María y su dificultad para finalizar definitivamente la relación con el padre de su hijo. Se le ha proporcionado servicio de asistencia, se han trabajado medidas de protección, de acogida para María y su hijo.

17 de junio de 2018: María solicita al SLIM un abogado de oficio para iniciar el divorcio. Se le informa sobre el riesgo en el que se encuentra y ante la decisión de divorciarse se la traslada al centro de acogida de SEPAMOS que es un lugar más alejado y con mayor seguridad para protegerla. María ha decidido ingresar en centro hasta que sea necesario, ya

que tiene mucho miedo de que su ex pareja incumpla la orden de protección. Iniciado el proceso de divorcio Juan mediante su abogado, amparándose en el artículo 213 y siguientes del nuevo Código de Familias y del Proceso Familiar, solicita al juez que lleva la causa se le permita realizar visitas a su hijo para no romper el vínculo filial, el juez accede a esta petición y determina que las visitas asistidas se realicen en SEPAMOS donde se encuentra María y su hijo Martín.

El 2 de agosto de 2018 María explica que en la última visita asistida Juan le preguntó sobre un pequeño golpe que tenía su hijo en la cara. Ella explicó que el niño se lo había hecho en la guardería de SEPAMOS jugando. Por tal motivo Juan la ha denunciado, ha recibido notificación del juzgado de la niñez para que se presente a una citación, su ex pareja la ha acusado de maltratar al niño. Por lo que María considera que su ex pareja está instrumentalizando las visitas para hacerla daño. Verbaliza que tiene mucho miedo de que no la entiendan y piensen que ha podido maltratar al menor y que se lo quiten.

10 de septiembre de 2018 se realiza seguimiento al caso por parte del personal del SLIM D2: María aclara que la citaron en el Juzgado por una denuncia que su ex pareja. Su ex pareja la acusa de ser ella la agresora.

El 19 de septiembre de 2018 el Juzgado de Familia solicita informe social pericial a trabajo social para procedimiento de guarda. El abogado asignado a María solicita a trabajo social un informe social sobre la situación de la usuaria y sus competencias con el niño.

#### **4. Determinación de los puntos de la pericia**

En causa No. 87/2017 denunciado en la Fiscalía de la Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia (FELCV), Fiscal de Materia Dr. Rolando Guarachi: Requerimiento fiscal de fecha 27.04.2020 disponiendo se realice la pericia social con plazo de entrega de 5 días hábiles en el caso de Violencia Física y Psicológica en contra de la Sra. María NN., a solicitud del Fiscal asignado al caso, por primera vez, solicita informe social pericial, a fin de acreditar los siguientes aspectos:

- Daño social<sup>13</sup> directo ocasionado a la víctima de violencia y recomendaciones.

## 5. Objetivos

### a. Objetivo General

Elaborar y desarrollar teórica metodológicamente la propuesta para el informe pericial social considerando el trabajo sistemático y cronológico del profesional en trabajo social

### b. Objetivos Específicos

- Realizar el proceso de investigación social que sustente el informe pericial social
- Construir un informe pericial social claro, veraz y preciso según el punto de pericia requerido
- Elaborar un informe pericial imparcial basado en la relación de los hechos objetivamente.

## 6. Estado del Arte

En este subtítulo se presentan los resultados de investigaciones obtenidas sobre la problemática de violencia hacia las mujeres concretamente en el caso boliviano, conocer estas investigaciones permite a los peritos familiarizarse y tener el conocimiento preciso sobre la problemática abordada, es imprescindible que el perito social al momento de realizar la investigación social no puede especular sobre el tema sino por el contrario debe tener un adecuado soporte teórico y de investigación.

Luego de revisada la bibliografía e investigaciones sobre la problemática de la violencia hacia las mujeres en Bolivia se rescatan tres investigaciones que están estrechamente relacionadas con el caso abordado en la pericia, se destacan:

- **Una mirada a la situación de la violencia contra la mujer en Bolivia de la investigadora Silvia Requena Gonzales (2017).** El documento no sólo presenta un diagnóstico con datos interesantes sobre los tipos de violencia más recurrentes en

---

<sup>13</sup> Según define Rafael De Pina Vara (2006), Daño Social debe entenderse como aquel menoscabo, afectación, detrimento, disminución o pérdida del bienestar social, dentro del contexto de un derecho protegido constitucionalmente; este concepto será desarrollado con amplitud en la parte del marco teórico del presente plan.

Bolivia, pero lo más importante en relación a la problemática que se investiga en la pericia, es la dependencia económica que somete a la mujer a vivir violencia.

- **Acceso a la justicia para mujeres en situación violencia investigación realizada por el Comité Impulsor de la Agenda Legislativa desde las Mujeres gracias al apoyo del Programa Acceso a Justicia de la Cooperación Suiza en Bolivia (2013).** Esta investigación concluye que la administración de justicia tiene serias limitantes en casos de violencia hacia las mujeres, siendo el principal problema el principio de jurisprudencia de la autoridad judicial que da lugar a la retardación de justicia y corrupción, conociéndose casos que luego de años de cometido el hecho de violencia continúa sin una sentencia justa.
- **Violencia contra las mujeres: entre avances y resistencias. Estudio en tres ciudades de Bolivia una investigación de OXFAM y Colectivo Rebeldía (2015).** Esta investigación aporta un bagaje teórico significativo sobre la conceptualización de la violencia.

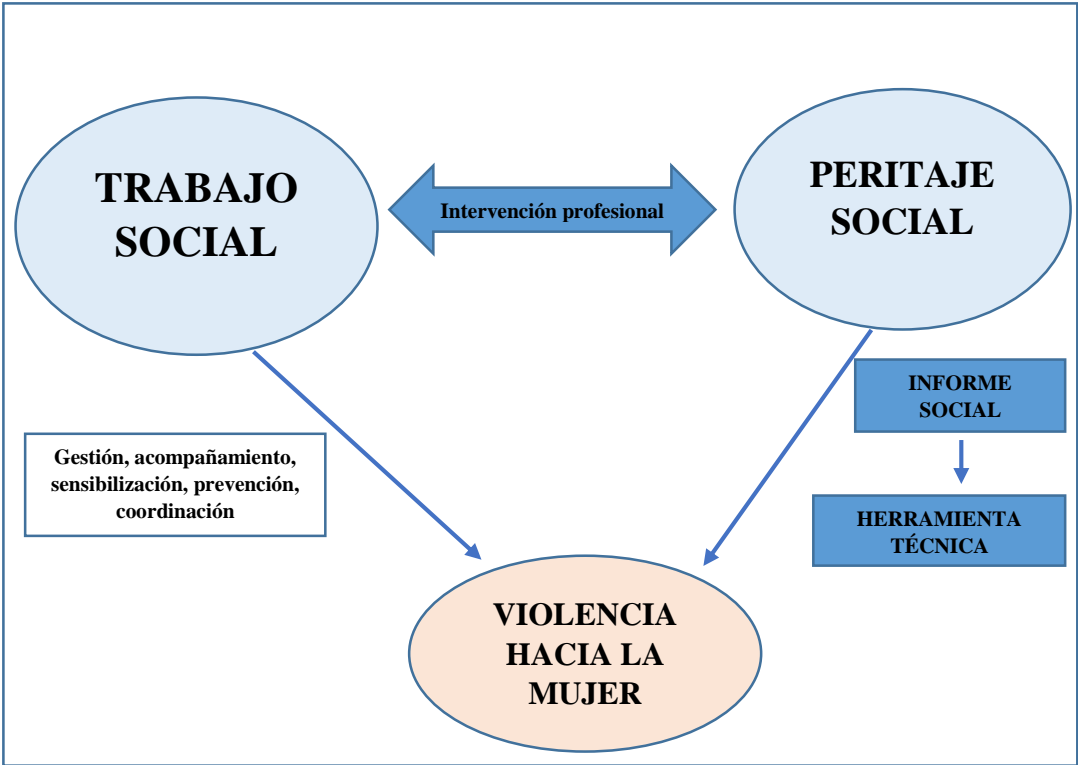
## **7. Marco Teórico**

Para la realización del presente plan de trabajo se propone una triangulación de tres categorías fundamentales en el caso propuesto: La violencia hacia la mujer, la importancia de un informe pericial y la intervención del profesional en trabajo social. Es importante considerar que la violencia hacia las mujeres es un asunto sobre el que se han hecho multitud de investigaciones, tanto en ámbito académico como de la intervención profesional, por la relevancia que adquiere esta problemática los últimos años se han conseguido importantes avances en el marco normativo que desde la Constitución Política del Estado hasta la Ley 348 prohíben y sancionan la violencia hacia las mujeres, sin embargo aún falla en la sociedad conciencia y educación, cuando casi a diario se conoce un nuevo caso de crimen machista, siendo el feminicidio la cara más terrorífica de la violencia hacia las mujeres.

Desde el trabajo social, en este ámbito, desde la implementación de la ley 1674 y actualmente con la Ley 348 se viene trabajando en la atención directa, se está incidiendo en la prevención y sensibilización. El caso que se presenta para el plan de trabajo y el informe pericial, refleja la historia de una mujer como muchas en Bolivia que por razones

económicas, afectivas, con historias de vida diferente y con necesidades distintas, sufren porque están siendo maltratadas. El trabajo social no sólo es gestionar o derivar a los recursos especializados para las víctimas; actualmente va adquiriendo importancia la intervención profesional del trabajador social como perito social, en el cual el informe pericial es una herramienta técnica de la que disponen las autoridades judiciales para tomar decisiones convenientes fundamentadas en una investigación social, además que la elaboración de informe pericial implica un trabajo directo con las mujeres víctimas de violencia y sus familias. La triangulación teórica que sustenta el presente plan de trabajo se muestra en el siguiente gráfico:

**Gráfico N°. 1 Triangulación de categorías teóricas**



**Fuente: Elaboración propia**

Finalmente, desde el trabajo social, la tarea profesional es facilitar el proceso de cambio, de recuperación de las víctimas. Como disciplina en el marco de la Ley 348 y los SLIMs los/as trabajadores/as sociales ofrecen un acompañamiento social, un trabajo centrado en la persona, de manera que sean las propias mujeres quienes, una vez comprendida o

identificada su situación, inicien acciones positivas para su recuperación. Ellas son quienes emprenden el camino, desde el trabajo social se acompaña este proceso.

### **7.1. El trabajador social como perito social**

Como resultado de lo aprendido en la Especialidad en Peritaje Social y Trabajo Social, el Trabajador Social presenta un perfil idóneo para el peritaje de determinadas cuestiones dentro de la Administración de la Justicia, porque, el Trabajador Social adquiere una serie de competencias básicas que lo facultan como profesional idóneo para el desempeño de esta función así como le dan un papel relevante en los equipos psicosociales en el contexto judicial, que es el órgano donde el Trabajador Social ejecuta la tarea pericial.

En Bolivia la figura de perito se encuentra avalada por la Ley 1970 del Código de Procedimiento Penal, norma en la que se permite recurrir a la idoneidad de los Trabajadores Sociales, además de por sus competencias, para el desempeño de esta función “El Tribunal podrá, de oficio, designar perito cuando la pericia sea pertinente en procesos sobre declaración, paternidad y maternidad, sobre la capacidad de las personas o en procesos matrimoniales” (Código de Procedimiento Penal Boliviano Ley 1970, 1997: Artículo 391).

Así mismo, cuando el profesional sea solicitado para la ejecución de la tarea pericial y el adecuado cumplimiento de su cometido, debe valerse de su experiencia profesional, y, entre otras, de las siguientes técnicas; el análisis documental, la observación (directa, indirecta, participante), las entrevistas (familiares, individuales, sanitaria, familias extensas, vecinos, instituciones, las visitas domiciliarias, las interconsultas (intercambio de información con otros profesionales). Y garantizar el rigor científico, la objetividad e imparcialidad de los dictámenes de los peritos sociales (Martín Muñoz, 2005: 9).

Es importante mencionar que la intervención del profesional en trabajo social como peritos se realiza para ayudar a conocer o apreciar algún hecho de influencia en el pleito, con el fin de orientar y asesorar al Juez, basándose en los principios éticos y criterios profesionales recogidos en el Código de Ética de la profesión.

## **7.2. Violencia hacia la mujer**

La violencia contra la mujer en la pareja es un fenómeno registrado en las sociedades a lo largo de la historia. La violencia hacia las mujeres en las relaciones de pareja, han formado parte de la vida cotidiana de las mujeres a lo largo de los tiempos “estaba naturalizada, silenciada, lo que la hacía invisible, con lo cual no estaba reconocida socialmente (Nogueiras, 2006: 101); parafraseando a Nogueiras nadie veía la violencia contra las mujeres, ni la nombraba, incluso las mismas víctimas lo consideraban un asunto de dominio privado; aunque en la actualidad se ha avanzado bastante en la sensibilización ante esta problemática social, todavía existe una actitud silenciosa ante los casos que se dan habitualmente en la sociedad.

Gracias a la lucha de los movimientos feministas y de mujeres, se han podido visibilizar estos hechos, haciendo que pasen a formar parte del ámbito público, instando ante los poderes públicos a que se promulgaran leyes encaminadas a la eliminación de este tipo de violencia, y a que se implementaran medidas de protección integral a las mujeres víctimas de esta violencia patriarcal.

En el hogar y en un entorno familiar, siendo la familia una de las instituciones base de socialización “...es donde se inician los mecanismos generadores de conductas violentas por una parte, y de aceptación y legitimación por otra, convirtiéndose así en fábricas de posibles hombres maltratadores y de mujeres receptoras de violencia, mediante la transmisión de pautas, normas, reglas y valores legitimadores de la violencia como respuesta a determinados comportamientos” (Llorens, 2014: 12). Este autor también observa cómo, hombres condenados por violencia de género, vuelven a convertirse en agresores de futuras parejas y repiten a su vez el ciclo de violencia en su nuevo ambiente familiar.

La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, aprobada en Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas 48/104, del 20 de diciembre de 1993, publicada el 23 de febrero de 1994 (ONU,1993) es el primer documento a nivel internacional, que aborda de manera clara y específica esta tipología de violencia, definiendo en su artículo primero que la violencia contra la mujer es todo acto de violencia

basado en la pertenencia al sexo femenino, que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública como en la vida privada.

En Bolivia a siete años de la promulgación de la Ley Integral 348 “Para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia” según el Informe del Defensor del Pueblo “...cada tres días se registra un feminicidio en Bolivia y a diario abren 97 causas de violencia contra la mujer en el Ministerio Público. El 98,87% de esos procesos no llega a sentencia, pues aún no se han implementado las fiscalías y los juzgados especializados que la norma establece...” (Defensor del Pueblo, 2018: 60)

La Defensoría del Pueblo, con el apoyo de ONU Mujeres, elaboró el Informe sobre el estado de cumplimiento de las medidas de atención y protección a mujeres en situación de Violencia en el marco de la Ley 348. El documento advierte “...el incremento de los 31.942 casos registrados en 2015, a 38.846 en 2017; en promedio son 97 por día” (Defensor del Pueblo, 2018: 63).

Por otra parte según reportes de la Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia (FELCV), desde enero de 2015 hasta marzo de 2018 esta unidad recibió un total de 128.855 denuncias enmarcadas en la Ley 348 que van desde violencia familiar, física, sexual y violaciones hasta feminicidio. En ese mismo lapso el Ministerio Público abrió 113.269 causas; es decir que 15.583 no pasaron de las instancias policiales ([www.ministeriopublico.gob.bo](http://www.ministeriopublico.gob.bo))

Los datos presentados en los anteriores párrafos sirven para evidenciar la alerta a nivel nacional frente a esta problemática. Si bien desde la Constitución Política del Estado y la Ley 348 pasando por el Código Penal proporcionan una serie de instrumentos que no funcionan ni se aplican efectivamente en la lucha contra la violencia hacia las mujeres. La aplicación de la Ley N° 348 presenta tropiezos, lo que incide en que se torne ineficiente,



En Bolivia, el tratamiento que se le venido dando a la problemática de la violencia contra la mujer evidencia un abordaje enfocado en una perspectiva jurídica, siendo su propósito central el incrementar el grado de detección, denuncia y condena penal de los maltratadores, este último aspecto tampoco ha tenido un manejo legal eficiente puesto que son escasas las condenas penales aplicadas a los casos de feminicidio. De los tres ámbitos de actuación que manda la Ley N° 348 sólo se ha abordado de manera poco eficiente, y con muchas limitaciones, el ámbito legal, dejando de lado los ámbitos de prevención y protección.

### **7.3. Daño Social en mujeres víctimas de violencia**

La violencia hacia las mujeres es un problema que pone de manifiesto la vulnerabilidad de este sector de la población por su condición de género, aunque también como afirma Saul Franco (1992) en los casos de violencia hacia las mujeres también están presentes otras variables como: edad, discapacidad, condición social, procedencia urbano – rural, ocupación y nivel de instrucción.

La violencia hacia la mujer dentro de la familia toma muchas formas y es universal, en el tratamiento del caso motivo del informe pericial que se presenta, pone de manifiesto que las mujeres no están seguras dentro del entorno familiar; además de presentar inseguridad personal desde la cuna hasta la vida adulta, situación que genera más probabilidades de ser abusada por su género.

Muchas veces se cree que la violencia hacia las mujeres se reduce a los efectos de las lesiones físicas, desestimando los serios daños sociales que puede tener en la víctima la exposición constante a episodios de violencia. El Dr. Saúl Franco afirma que “la violencia casi se reduce en los registros cotidianos a los episodios sangrientos, explosivos y letales. Como si la vida sólo se alterara con su liquidación y no con una inmensa variedad de formas de entorpecerla, entristecerla, hacerla menos feliz, placentera y productiva.” (Franco, 1992: 97)

Por otra parte, la Lic. Edda Quirós sostiene que “son múltiples, serios y dolorosos los daños que produce la violencia intrafamiliar en la identidad de las mujeres agredidas. Son cada día más las/os profesionales que se han abocado a la dura tarea de identificar la dinámica

que se genera, valorar las consecuencias y el impacto de la violencia contra las mujeres” (Quirós, 2003: 160. Parafraseando a esta autora se puede concluir que el abuso repetitivo tiene costo vital y atenta contra el derecho a vivir con bienestar, a tener una buena calidad de vida. Por tanto, el daño ocasionado puede dividirse en dos grupos, tal como se expresa en la siguiente tabla:

**Tabla N°. 1 Daño Psicológico – Social en mujeres víctimas de violencia**

<b>DAÑO PSICOLÓGICO</b>		<b>DAÑO SOCIAL</b>	
<b>Identificación del daño</b>	<b>Características</b>	<b>Identificación del daño</b>	<b>Características</b>
Comportamiento	Miedo, ansiedad	Disminución/Nulificación de la capacidad de controlar el mundo	Perdida de seguridad
Afecto	Fuertes sentimientos de culpa	Incapacidad de realizar actividades cotidianas como: estudiar, trabajar, cuidar a los hijos, salir de casa	Alteración de sus funciones sociales
Pensamiento	Frustración	Nulifica la capacidad de relacionarse socialmente para pedir ayuda	Fobia social persistente

**Fuente: Elaboración propia en base a Franco (1992) y Quirós (2003)**

Para Franco y Quirós es importante diferenciar el tipo de daño ocasionado en las víctimas de violencia; especialmente para el Dr. Franco el daño psicológico es el ámbito de intervención profesional de psicólogos en tanto que el daños social requiere de la contribución de profesionales del área social y psicológica, debido a que los perjuicios sociales en las victimas serán superados con el acompañamiento de ambas áreas profesionales que deben combinarse para lograr que las víctimas superen su situación.

En la elaboración del presente plan para el informe pericial, a requerimiento de la autoridad judicial se busca establecer el daño social, mismo que estaría en la segunda columna de la Tabla No. 1; de la que se debe establecer que las diferentes formas de abuso hacia la mujer pueden obstaculizar las condiciones para desarrollarse socialmente de las mujeres.

## **8. Estrategia Metodología (métodos, técnicas y procedimientos)**

### **8.1. Metodología**

#### **8.1.1. Formulación de preguntas a las que debe responder la pericia social**

**Tabla N°. 2 Preguntas a las que debe responder la pericia social**

<b>PREGUNTAS JUDICIALES</b>	
¿Cuál es el daño social directo ocasionado a la víctima de violencia?	La pericia social deberá establecer el daño social ocasionado en María como resultado de la violencia física y psicológica de la que fue víctima por parte de su pareja actual.

**Fuente: Elaboración propia, en base a requerimiento fiscal**

### **8.1.2. Enfoque Metodológico Cualitativo**

En la realización del presente informe pericial, se aplicó una metodología cualitativa para la investigación social. Según indica Tamayo Tamayo:

“... la investigación cualitativa es la recogida de información basada en la observación de comportamientos naturales, discursos, respuestas abiertas para la posterior interpretación de significados. Investigadores cualitativos estudian la realidad en su contexto natural, acercándose al sujeto de investigación para que este pueda exteriorizar sus sentimientos a través de entrevistas o el relato de historias de vida...” (Tamayo Tamayo, 1987: 78).

### **8.1.3. Tipo de Estudio: Explicativo – Analítico**

En el proceso de investigación social se desintegra y descompone en partes los elementos que intervienen en la problemática para observar las acusas y efectos que se darán a conocer en la pericia; al concluir el informe pericial se explicará detalladamente las conclusiones que se obtuvieron como resultado de la investigación.

## **8.2. Estrategias**

- El informe debe ser claro, preciso y objetivo para la resolución judicial
- Elaborar un esquema (apoyado en un cronograma) para realizar la investigación social y realizar un informe pericial eficaz
- Recabar información veraz y acorde a los requerido para la pericia (recopilación).

### 8.3. Técnicas e instrumentos utilizados

**Tabla N°. 3 Técnicas e instrumentos utilizados para la investigación social**

<b>TÉCNICAS</b>	<b>INSTRUMENTOS</b>
<b>Entrevista Semi Estructurada</b> Se aplicará esta técnica para obtener información específica sobre los aspectos requeridos en los puntos de pericia • <b>Técnica de Interrogación<sup>14</sup></b>	Guía de la entrevista
<b>Observación</b> Se aplicará para establecer el nivel de apego del hijo (2 años) de María NN. con la progenitora	Diario de campo
<b>Genograma</b> Esta técnica a través de la representación gráfica permitirá entender categorías de información del sistema familiar de María NN.	Representación gráfica
<b>Ecomapa</b> Con esta técnica se establecerá las interrelaciones de María NN. con el contexto social	Representación gráfica
<b>Línea de vida</b> Con esta técnica se identificarán los acontecimientos más importantes en la vida de María NN.	Representación gráfica
<b>Revisión documental</b> Esta es una técnica complementaria que permitirá conocer las características del caso a través de la información disponible	Registro de información

**Fuente: elaboración propia en base a Tamayo Tamayo (1987) y Robles (2013)**

#### 8.3.1. Detalle de entrevistas

- **2 entrevistas semi estructuradas a María (víctima)**

Se aplicará la entrevista a María NN. por ser ella la fuente primaria de información, siendo considerada el “sujeto de la pericia” sobre la cual se realizará el informe pericial para establecer el daño social producto de la violencia que sufrió por parte de su pareja y el nivel de apego que tiene con su hijo de dos años de edad.

<sup>14</sup> Robles (2004) se refiere a la técnica de la interrogación como el recurso de investigación para la pericia social cuya finalidad es obtener información utilizando preguntas abiertas desde el inicio de la entrevista

- **1 entrevista semi estructurada a la vecina de la pareja**

Se realizará la entrevista a la vecina de la pareja<sup>15</sup>, debido a que se pretende conocer las condiciones de vida que tenía la pareja

- **1 entrevista semi estructurada a la actual empleadora de María**

Como refiere el cuaderno de investigación del caso, María NN. fue agredida por su pareja por el deseo de trabajar e independizarse económicamente, incluso un episodio de violencia se realizó en la fuente de trabajo, motivo por el cual se considera oportuno realizar la entrevista a la empleadora.

- **Entrevista semi estructurada a la psicóloga de SEPAMOS**

Según refiere el caso María NN. se encuentra en el Centro de Acogida de SEPAMOS, la psicóloga de la institución hace el seguimiento del caso, por lo que se constituye en un importante referente de información para la elaboración de informe pericial.

### **8.3.2. Detalle de la revisión documental**

- Revisión documental al cuaderno de investigación en causa No.87/2017 de la Fiscalía Especial de lucha contra la violencia (FELCV)
- Revisión documental de la historia clínica de María NN. en el Hospital del Norte clasificada con el código MNA3235/019

### **8.3.3. Detalle de la Observación**

- Observación común a la víctima, la interacción con su hijo en el hogar de acogida de SEPAMOS y el desarrollo de una visita asistida
- Los nombres utilizados en el presente caso son convencionales<sup>16</sup>

---

<sup>15</sup> María NN. se encuentra en el hogar de acogida de SEPAMOS, sin embargo la perito se trasladó a la vivienda donde residía la pareja para recabar más información.

<sup>16</sup> En atención a lo establecido en el Código niño, niña, adolescente Ley 548 se reserva la identidad del niño, por tanto el nombre del niño es convencional.

## 9. Cronograma

<b>CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES</b>										
<b>DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES</b>	<b>FECHAS – SEMANAS</b>									
	<b>ABRIL</b>				<b>MAYO</b>				<b>JUNIO</b>	
	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>2</b>
Elaboración del plan de trabajo										
Recopilación de información										
Revisión del expediente										
Análisis y corroboración de datos										
Entrevistas con María (víctima)										
Entrevistas a terceros										
Elaboración del informe pericial										
Revisión y corrección del informe pericial										
Presentación del informe pericial										
Sustentación del informe pericial										

## 10. Bibliografía y fuentes consultadas

Cisternas Villacura, Iván – Rojas Marín, Paola (2006). La pericia social forense “Modelos y práctica de una intervención especializada en trabajo social”. [www.ts.ucr.ac.cr/ts.php](http://www.ts.ucr.ac.cr/ts.php)

Defensor del Pueblo (2018). Informe – Evaluación sobre la situación de la violencia en Bolivia.

De Pina Vara, Rafael (2006) Diccionario de Derecho. Facultad de Derecho – Universidad de Costa Rica

Estado Plurinacional de Bolivia (2013). Ley 348 Para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia,

Gorriños López, A., & Sánchez Hernández, E. (2006). Guía de actuación de los trabajadores sociales en el ámbito de la Administración Judicial de la Comunidad de Madrid. Recuperada de [http://www.cumbrejudicial.org/c/document\\_library/pdf](http://www.cumbrejudicial.org/c/document_library/pdf)

Fran, Saúl (1992). Memoria del primer seminario Subregional sobre violencia de género. OPS/OMS. Consultado en <http://pepsic.bvsalud.org/pdf/pp/v3-4/v3-4a17.pdf>

Gorski, Alana (2017). Artículo “El ciclo de la violencia: cuáles son sus etapas y cómo ponerle fin”. Publicado <https://violenciaymujeres.org/c/document/>

Hernández Galilea, J. M. (2004). Análisis procesal del informe del equipo técnico. Universidad de Oviedo.

Llorens, María del Carmen (2014). Informe social, análisis y perspectivas en situaciones de violencia hacia la mujer. Secretaría Académica del Colegio de Trabajadores Sociales: La Plata.

Martin Muñoz, A. (2005). El peritaje social: un instrumento procesal valioso. Trabajo Social Hoy. (44), 7-14.

Milne, A. (1988). La naturaleza de los divorcios y las crisis familiares. La mediación en las separaciones y divorcios. Publicado en The Guilford Press, New York. Traducido en la <https://crisisfamiliares/divorcios/document>

Ministerio de Justicia (2018). Evaluación sobre la situación de la violencia hacia las mujeres. Diciembre de 2018

Montalvo, E. (2006). Dinámica Familiar: Padres e hijos después del divorcio. Edit. Vergara, Buenos Aires - Argentina.

Naciones Unidas (1995). La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer - Convención de Belém do Pará

Nogueiras, A. (2006). La prueba pericial de los trabajadores sociales: interrelación entre un instrumento de trabajo técnico-científico y un instrumento procesa. La Toga, Revista del Colegio de Abogados de Sevilla (157)

Quirós, Edda (2003). El impacto de la violencia intrafamiliar: transitando de la desesperanza a la recuperación del derecho a vivir libres de violencia. Artículo publicado en la Revista Perspectivas Psicológicas Vol. 3 – Año IV

República de Bolivia (1997). Código de Procedimiento Penal Boliviano Ley 1970

Robles, Claudio (2013). La Intervención Pericial en Trabajo Social. Editorial Espacio. Buenos Aires - Argentina

Tamayo Tamayo, M. (1987). El proceso de la investigación científica. Primera Edición. Editorial Paidós

#### **Fuentes consultadas en internet**

[www.ministeriopublico.gob.bo](http://www.ministeriopublico.gob.bo)



## ANEXO 2

### GUÍA DE LA ENTREVISTA APLICADA A MARÍA NN.

#### Identificación Personal

- Sexo: Femenino
  - Edad: 35 años
  - Nivel de Instrucción: Técnico
  - Ocupación actual: n/s n/r
  - Estado civil: Separada
1. ¿Desde hace cuánto tiempo vive en La Paz y en la Ciudad de El Alto?  
5 años
  2. ¿Por qué se trasladó a vivir a la ciudad de La Paz?  
Porque terminé una anterior relación con mi esposo Pedro que me fue infiel él se quedó con mis dos hijos en Santa Cruz. El divorcio fue de mutuo acuerdo, no me faltaba nada con mi ex esposo tiene una buena posición económica por eso se quedó con mis dos hijos María (14 años) y Alejandro (12 años) hasta que yo pueda ubicarme aquí
  3. ¿Por qué concluyó la relación con su anterior pareja?  
Por infidelidad, porque además me dañó psicológicamente porque me sentía inferior porque el andaba con otras mujeres
  4. ¿Cuál es su ocupación actual?  
n/s n/r (duda al responder) Yo ayudo en un negocio de pollos broaster me pagan 30 Bs.- por día pero tengo miedo de salir a trabajar porque por ahí Juan me pesca y me golpea otra vez en la calle
  5. ¿Cuántos hijos tiene?  
3 hijos, 2 con mi anterior pareja y un niño de dos años con Juan
  6. ¿En qué circunstancias conoció a Juan?  
Cuando llegué de Santa Cruz me abordó en la calle y luego me invitó a salir, enamoramos 9 meses –muy poco tiempo- talves ese fue el problema debí conocerlo mejor antes de casarme con él
  7. ¿Podría describir cómo fue su relación con Juan?

De enamorados bien, pero desde que nos casamos en diciembre de 2014 y peor desde que tuve al bebé el 2017 empezaron los malos tratos me amenazaba, me insultaba, me golpeaba y yo no podía reaccionar –se puso a llorar-<sup>17</sup> incluso en abril de 2017 me cortó el cabello por eso me fui donde mi amiga Luisa... por eso inicié los trámites de divorcio<sup>18</sup>

8. ¿A partir de qué momento empezó a sufrir violencia por parte de su pareja actual?  
Como le decía ayer (28 de abril) desde que nos casamos y peor desde que tuve mi bebe, él era el único que tenía que trabajar y no me dejaba trabajar, decía que era una “puta” y que no debía salir de casa por celos, pero tampoco me daba nada de las vecinas del cuarto donde vivía me regalaban algo de comida. Me habrá golpeado unas 8 veces así muy fuerte con fracturas y heridas<sup>19</sup> Incluso me llegó a cortar el cabello porque empecé a trabajar en reemplazo en LIMPITO que es una empresa de limpieza –sigue llorando- me fui donde mi amiga, pero me llamaba y me insistía a volver y yo por miedo accedí, aunque ya no lo quería y tuvimos relaciones, me embaracé, pero con una nueva golpiza perdí al bebé. Parecía que nadie me escuchaba hice denuncia en el SLIM y en la FELCV, pero no podía dejarlo por miedo...Incluso mi hijito vió las veces que me golpeó y el bebe gritaba y él le gritaba.... Me amenazó con matarme si lo dejaba, también con matar a mi hijito, tengo miedo, me da miedo salir a la calle, por ahí me encuentra sola y me mata... que hago...
9. ¿Cree Usted que su hijito se daba cuenta de lo que ocurría y de cómo la maltrataba?  
Claro... incluso mi bebe fue al hogar 24 horas de la DNA mientras yo estaba en el Hospital del Norte por la golpiza que me dio, la trabajadora social y psicóloga dicen que me extrañaba, lloraba y no dormía. Este hombre quiere verlo (al niño) sólo para seguirme atormentando, amenazando y quiere quitármelo para obligarme a volver con él porque ni siquiera se preocupaba por comida o pañales cuando vivíamos juntos... cuando insiste en verlo el bebe ni siquiera quiere acercarse llora...
10. ¿Por qué y en qué circunstancias tomó la decisión de divorciarse?  
Fue después de la golpiza que me dio en abril de 2017 cuando me cortó el cabello
11. ¿Cómo se siente a partir de que fue recibida en la institución SEPAMOS?  
Muy bien

---

<sup>17</sup> Aplicando la Técnica de Interrogación según Claudio Robles en el momento en que la usuaria exterioriza sus sentimientos, se le formula las siguientes preguntas (entrevista realizada el 28 de abril de 2020)

<sup>18</sup> A partir de la pregunta 8 se hace la pregunta el 29 de abril por el estado de ánimo de la María NN.

<sup>19</sup> Exhibe los brazos y cicatrices de heridas por los golpes recibidos

12. ¿Está segura de la decisión de divorciarse?

Si... pero quisiera huir de él y no verlo más

### ANEXO 3

## GUÍA DE LA ENTREVISTA APLICADA A LA VECINA DE LA PAREJA Sra. GENARA MARQUEZ

Toda la información recolectada durante la entrevista, a solicitud expresa de los entrevistados, es confidencial y anónima

### Identificación Personal

- Sexo: Femenino
- Edad: 47 años
- Ocupación actual: Labores de casa y comerciante
- Nivel de instrucción: Bachiller
- Tiempo que conoció a la pareja: Unos 3 años desde que se casaron y “él hombre” la trajo a vivir aquí, aunque ella se fue el sigue viviendo aquí

1. ¿Conocía a la pareja?

A la señora María, con él ni siquiera hablaba no contestaba ni el saludo

2. ¿Conocía a la Sra. María NN. y su hijo de dos años?

Si, realmente daba pena y el niño lloraba todo el tiempo

3. ¿Cuál era su relación con la Sra. María NN.?

De vecinas, el saludo y cuando el hombre la pegaba se escuchaban los gritos, luego de que se iba yo me acercaba para intentar ayudarlo

4. ¿La Sra. María NN. alguna vez le comentó sobre la relación con su esposo?

No era necesario, todos aquí nos dabamos cuenta de lo que pasaba, encima de que la golpeaba no le daba nada, yo le tenía que regalar arrozito, azúcar, fideo, ni siquiera le daba para los pañales del niño

5. ¿Alguna vez vio o escuchó alguna forma de violencia hacia la Sra. María o su hijo de parte de su esposo?

Si... especialmente cuando “el hombre” llegaba borracho

## ANEXO 4

### GUÍA DE LA ENTREVISTA APLICADA A LA ACTUAL EMPLEADORA DE MARÍA Sra. JACINTA QUISPE EN POLLOS PIPIOLO (ZONA 12 DE OCTUBRE CALLE 2 No.79)

Toda la información recolectada durante la entrevista, a solicitud expresa de los entrevistados, es confidencial

#### Identificación Personal

- Sexo: Femenino
- Edad: 38 años
- Nivel de Instrucción: Técnico
- Ocupación actual: Comerciante

#### 1. ¿Conocía a la Sra. María NN.?

Un día estaba aquí en la tienda y se acercó con su niño en brazos, me pidió ayudarme aunque sea sólo por comida, primero le ofrecí pelar papa, no lo hizo muy bien pero luego empezó a gritar en la puerta para llamar clientela y lo hizo muy bien, ese día acabamos todo el pollo y desde ahí se quedó como ayudante... limpiando mesas, pasando platos, llamando clientes. Es muy hábil, aprende rápido y es voluntariosa

#### 2. ¿Hace cuánto tiempo trabaja la Sra. María NN. con Usted?

Deben ser unos 8 meses

#### 3. ¿Cómo se desempeñaba la Sra. María NN. en el trabajo?

Bien, aprende rápido y es muy entradora

#### 4. ¿La Sra. María NN. alguna vez le comentó sobre la relación que tenía con su pareja?

No... pero venía golpeada, adolorida y de miedo.... Cuando faltaba ya suponíamos que su marido la golpeó y no la dejó salir

#### 5. ¿Alguna vez vio o escuchó alguna forma de violencia hacia la Sra. María o su hijo de parte de su esposo?

Si... el hombre venía, le llamaba por teléfono, le amenazaba para que salga rápido... y así... pero uno no puede meterse... parecía atrevido el señor, era mejor no decirle nada, peor si ella corría de miedo

## ANEXO 5

### GUÍA DE LA ENTREVISTA APLICADA A LA PSICÓLOGA DE SEPAMOS LIC. JAQUELINE BARRIGA

Toda la información recolectada durante la entrevista, a solicitud expresa de los entrevistados, es confidencial y debe ser utilizada con fines específicos

#### Identificación Personal

- Sexo: Femenino
- Nivel Académico: Licenciatura en Psicología con Maestría en Familias
- Profesión: Psicóloga
- Años de experiencia profesional: 12 años
- Años de trabajo en SEPAMOS: 7 años desde el año 2015

1. ¿Hace cuánto tiempo ingresó la Sra. María NN. a SEPAMOS?

Desde el 30 de agosto de 2018, casi dos años

2. ¿Cuál es el diagnóstico que tiene sobre la situación psicológica y emocional de la Sra. María NN.?

Coincidiendo con las colegas del SLIM y DNA, María sufre de stress pos traumático, sufre de ansiedad, depresión, angustia, insomnio, miedo a salir a la calle por temor a sufrir otro episodio de violencia de parte de su pareja. Estamos trabajando en ello para que supere esos episodios, especialmente el miedo que tiene a que el la mate como la amenazó tantas veces esa es una idea que se fijó en la mente, superando eso ella tendrá más firmeza para poder divorciarse

3. ¿La Sra. María NN. posee las competencias psicológicas, afectivas y emocionales para cuidar a su hijo menor de dos años?

Claro que sí, además el nivel de apego con el niño es óptimo, el niño no puede estar sin su madre

4. ¿Cuál es la relación afectiva de la Sra. María NN. con su hijo?

María es una madre afectuosa, responsable... la violencia que sufrió no ha inhibido sus cualidades como madre

5. ¿Considera que la solicitud de Juan el padre del niño para ver y quitarle la guarda a su madre es otra forma de presionar a María?

Si, porque cuando se realizan las visitas asistidas Juan utiliza al niño para ejercer otro tipo de violencia contra María, manipulándola... Como ella refiere en reiteradas oportunidades utilizó al niño para intimidarla e instrumentalizar la violencia hacia ella.

6. ¿Cuál es el daño ocasionado a María NN. por la violencia sufrida de parte de Juan (pareja)?  
Se evidencia en María un claro daño psicológico que se concreta en el sufrimiento de daño físico, psicológico -lesión mental o sufrimiento emocional-, de igual manera se encontró en la víctima un claro daño social que ha generado un menoscabo en sus derechos -vulneración de derechos fundamentales- debido a la situación de violencia que ha vivido de forma directa, por todo esto es necesario que María continúe con terapia psicológica de tal manera que se pueda seguir trabajando en los miedos, pesadillas, ansiedad que le impiden retomar su vida y actividades para incorporarse a la vida social

## ANEXO 6

### PAUTA DE OBSERVACIÓN A MARÍA NN. DURANTE LAS ENTREVISTAS APLICADAS

OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN
1. ¿A quién se aplica la entrevista?	¿Cuál es su comportamiento? ¿Cómo interactúa con la persona que hace la entrevista?
2. ¿Qué está ocurriendo? <ul style="list-style-type: none"><li>• ¿Qué actitudes son repetitivas y cuáles son propias de María NN. y de su hijo de dos años?</li><li>• ¿Cómo reacciona y se comportan María NN. y su hijo?</li><li>• Durante la visita asistida ¿Cuál es la relación entre María NN. y su esposo?</li><li>• ¿Cuánto tiempo dura la visita asistida?</li></ul>	¿Qué están haciendo la persona observada? <ul style="list-style-type: none"><li>• ¿Cómo se organiza, explica y justifica sus conductas?</li><li>• ¿Cómo se relacionan las personas?</li><li>• ¿Cuántas veces intercambia palabras con la entrevistadora?</li><li>• ¿Qué actitudes desarrolla en la relación con su hijo?</li></ul>
3. ¿Dónde se lleva a cabo la visita asistida?	<ul style="list-style-type: none"><li>• ¿Características físicas del contexto?</li></ul>
4. ¿Cuándo se reúnen e interactúa la pareja con su hijo?	<ul style="list-style-type: none"><li>• ¿Qué tan frecuentes y por cuánto tiempo es la interrelación con su hijo?</li></ul>
5. ¿Cómo se interrelacionan los tres?	<ul style="list-style-type: none"><li>• ¿Qué actitudes exteriorizan en el espacio en que interactúa?</li></ul>
6. ¿Por qué se relacionan de esa manera?	<ul style="list-style-type: none"><li>• ¿Cuál es la importancia que la madre le da a su hijo?</li></ul>



**ANEXO 7**

**FOTOS DE LA VIVIENDA DONDE VIVÍA LA PAREJA**













**Foto externa de la vivienda ubicada en Villa Bolívar Calle Atocha No. 1214 de la Ciudad de El Alto, donde vivían María y su parej**

**ANEXO 8**

**LÍNEA DE VIDA**

**CASO: MARIA NN.**

<p>NACIMIENTO DE MARIA NN. EL 5 DE JULIO DE 1984</p>	<p>EMPEZÓ A DECIR SUS PRIMERAS PALABRAS</p>		<p>ENTRE LOS 5 Y 6 AÑOS FUE AL KINDER, EMPEZÓ A LEER Y ESCRIBIR, TUVO SU PRIMER PERRITO "COCO"</p> 	<p>SU MADRE ABANDONA A SU PADRE PORQUE EL NO TRABAJABA</p> 	<p>EMPEZÓ TRABAJAR EN LABORES DE CASA</p> 	<p>TERMINA EL COLEGIO EN SANTA CRUZ</p> 	<p>SE CASA CON PEDRO QUE ES SU PRIMERA PAREJA CON QUIEN TIENE DOS HIJOS</p> 	<p>MUERTE DEL PADRE</p> 	<p>2014 SE CASO CON JUAN CON QUIEN TIENE UN HIJO DE 2 AÑOS</p> 
<p><b>1984</b></p>	<p><b>1985</b></p>	<p><b>1989</b></p>	<p><b>1990</b></p>	<p><b>1996</b></p>	<p><b>1999</b></p>	<p><b>2006</b></p>	<p><b>2008</b></p>	<p><b>2010</b></p>	<p><b>2018 - 2019</b></p>
		<p style="text-align: center;">↓</p> <p>A LOS TRES AÑOS EMPEZÓ A DECIR SUS PRIMERAS PALABRA</p>	<p style="text-align: center;">↓</p> <p>EL PERRITO MUERE ATROPELLADO AL ACOMPAÑARLA AL KINDER, ES ALGO QUE RECUERDA LUEGO DE TANTOS AÑOS</p>	<p style="text-align: center;">↓</p> <p>ESA FUE UNA SITUACIÓN QUE MARCO SU VIDA PARA SIEMPRE, SOLO LA CRIO SU PADRE</p>	<p style="text-align: center;">↓</p> <p>SITUACIÓN QUE MARCA SU VIDA HASTA LA ACTUALIDAD, DEBIDO A BUSCA SUSTENTO EN DIFERENTES ACTIVIDADES ECONÓMICAS</p>	<p style="text-align: center;">↓</p> <p>RECUERDA SU ULTIMO AÑO DE COLEGIO CON LA ESPERANZA DE SALIR BACHILLER Y ENFRENTAR LA VIDA</p>	<p style="text-align: center;">↓</p> <p>ESTA RELACIÓN SIGNIFICO PARA ELLA LA ILUSIÓN DE TENER UNA FAMILIA QUE LA COMPRENDIERA Y POR QUIEN ELLA PUEDA VIVIR, PERO SE SEPARAN</p>	<p style="text-align: center;">↓</p> <p>ES UNA SITUACIÓN QUE LA HA MARCADO POR EL DOLOR DEL PEDITO A SU PROGENITOR QUE LA CRIO Y EDUCO, ENTONCES VIENE A VIVIR A LA PAZ</p>	<p style="text-align: center;">↓</p> <p>VIOLENCIA FÍSICA Y PSICOLÓGICA QUE SUFRE POR PARTE DE SU PAREJA JUAN, MARÍA NN. ESTA EN EL HOGAR DE ACOGIDA DE SEPAMOS</p>